

LUIS EDUARDO AGÓN CAMACHO
Abogado Externo Banagrario

Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
DE SUAITA**

Correo: j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co
salomonplatabecerra4@hotmail.com
karitoduran04@hotmail.com

REF.- DEMANDA VERBAL SUMARIA DE SIMULACION RELATIVA DE CARLOS FERNANDO BARRERA FRANCO contra LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA Y OTRO. CONVOCADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. RAD. N.º 68770-40-89-001-2022-00092-00

LUIS EDUARDO AGÓN CAMACHO, abogado identificado con la cédula de ciudadanía número 13.822.109 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional N.º 31.362 del C. S. de la J., obrando como apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** persona jurídica demandada, conforme al poder y el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera de Colombia que llevo a su Despacho, procedo a dar contestación de la demanda en la forma que a continuación indico:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Su señoría ni lo afirmamos ni lo negamos, nada de lo afirmado le consta a mi cliente, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe y a la valoración que de ello haga usted en su debida oportunidad procesal.

AL SEGUNDO: Señor operador de justicia ni se afirma ni se niega el hecho, ya que nada de lo afirmado le consta a mi cliente, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe y a la valoración que de ello haga su señoría en su debida oportunidad procesal.

AL TERCERO: Nos atenemos a lo que se pruebe con las documentales traídas por el accionante, en la medida que se trata de la ubicación geográfica del fondo objeto material de la acción y ello consta en el certificado de tradición y libertad y el título escriturario.

AL CUARTO: Ni lo afirmamos ni lo negamos, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe con los documentos que se traen por el extremo activo.

AL QUINTO: Ni lo afirmamos ni lo negamos, nos atenemos a los linderos que constan en la respectiva escritura pública de compraventa del inmueble.

AL SEXTO: Afirmamos como cierto este hecho basado estrictamente en la escritura pública que aquí se cita y que es traída con el libelo introductorio.

AL SÉPTIMO: En igual sentido que el hecho que antecede, nos atenemos a lo que informe la escritura pública de compraventa, en la medida que el valor allí anotado es lo que nos es posible conocer.

AL OCTAVO: Señor Juez esta información se acredita con el certificado de tradición y libertad del fundo involucrado en el presente proceso, por lo que sólo a él nos atenemos para darle credibilidad a lo afirmado.

AL NOVENO: Ni lo afirmamos ni lo negamos por ser hechos y circunstancias que escapan al conocimiento de mi mandante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL DÉCIMO: Ni lo afirmamos ni lo negamos por ser hechos y circunstancias que escapan al conocimiento de mi mandante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL UNDÉCIMO: Ni lo afirmamos ni lo negamos por ser hechos y circunstancias que escapan al conocimiento de mi mandante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL DUODÉCIMO: No conoció mi poderdante de los hechos que aquí se describen, nos atenemos a lo que se pruebe y a la valoración que haga con rigor técnico el señor operador judicial.

AL DÉCIMO TERCERO: Ni lo afirmamos ni lo negamos por ser hechos y circunstancias que escapan al conocimiento de mi mandante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

AL DÉCIMO CUARTO: No conoce mi cliente la vida sentimental del actor, por lo que no se afirma ni tampoco se niega y nos atenemos a lo que se pruebe.

DÉCIMO QUINTO: No es de conocimiento de mi representado lo que aquí se afirma, pero observamos con preocupación que se estaría en los linderos del código penal.

DÉCIMO SEXTO: Mi cliente no ha conocido de los hechos que se narran por el libelista, de esta manera nos atenemos a lo que se logre probar con rigor técnico en su debida etapa procesal.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ni lo afirmamos ni lo negamos por ser hechos y circunstancias que escapan al conocimiento de mi mandante, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

DÉCIMO OCTAVO: No le consta a mi asistido por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

DÉCIMO NOVENO: Tan sustancial aspecto nunca ha sido de conocimiento del Banagrario, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe.

VIGÉSIMO: De acuerdo con la información de que dispone el Banagrario no es cierto que se haya actuado de manera oculta, en la medida que incluso en la solicitud del crédito de fecha veinte de febrero del año 2020 la solicitante LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA informó en cuanto a su cónyuge o compañero permanente al señor CARLOS FERNANDO BARRERA

FRANCO y en la visita al predio que figura bajo su propiedad se pudo constatar la inversión del crédito en la forma que lo había solicitado y que le fue desembolsado el 27 de octubre de 2020. Lo que sí podemos afirmar con grado de certeza es que a la señora LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA se le aprobó y desembolsó un crédito por TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000. 000.00) por lo que adjuntamos los documentos que así lo informan, para efectuar un cultivo y la compra de animales en el predio sobre el cual ostentaba y aún lo sigue haciendo la titularidad de plena propietaria inscrita, inmueble que a su vez se grava con hipoteca de primer grado a favor del Banagrario a fin de garantizar el pago del crédito otorgado (escritura pública No 136 del 25 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaria Única de Suaita) el Banco no tenía elementos de información que le permitieran siquiera sospechar de la irregularidad que se menciona en la demanda que aquí se contesta, mi cliente actuó de buena fe en su actuar y ello ha de ser valorado por su señoría dándole los efectos jurídicos señalados en la Constitución y la ley, contrario sensu, el demandante confiesa en su escrito introductorio que no obró de buena fe porque si es cierto que al pretender engañar a su cónyuge y ocultar bienes que serían del haber conyugal, igualmente lo hizo frente a terceros como acontece con el Banagrario, revistiendo a la señora DURÁN GAMBOA de la calidad de propietaria, bien sea producto de una simulación, una donación, una sociedad de hecho comercial o civil, etc. Ha de probarse ello de manera clara, completa, integral, creíble y confiable, ya que el universo fáctico que se nos plantea por el extremo activo es deleznable y digno de total desconfianza para terceros de buena fe como mi representado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Escapa al conocimiento de mi cliente lo que aquí se afirma, por lo que nos atenemos a lo que se pruebe y la fuerza suasoria que su señoría dé a ello en su decisión de fondo.

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Las argumentaciones esgrimidas en este aparte de la demanda por el señor apoderado del extremo activo se contraen a citar tres artículos del código civil de difusa vinculación con los elementos fácticos esgrimidos y dos precedentes que refieren a la configuración de la simulación, que sí tienen vinculación directa con el núcleo central de la acción ejercitada. Sin embargo se soslaya referirse a los derechos que le corresponden a un legítimo tercero que ha obrado con buena fe exenta de culpa como acontece con el Banagrario en la forma como se ha plasmado en el presente escrito de contestación de demanda, con apoyo en claras disposiciones legales y jurisprudenciales (se citan en los medios exceptivos), que le indican al señor operador judicial que en eventos como los que se traen para respaldar la acción ejercitada, no tienen la virtualidad jurídica de afectar sus derechos, teniendo respaldo en una larga línea jurisprudencial de la H. Corte Suprema de Justicia y Constitucional, quedando claro que el ordenamiento positivo brinda protección a terceros de buena fe, que depositaron su confianza en la veracidad de una apariencia negocial que en un futuro resulte desvirtuada, por lo que no pueden ser asaltados en ese principio fundamental -el de la buena fe- máxime cuando de existir el vicio del consentimiento sería predicable de la compraventa pero no de la hipoteca, pero que como lo hemos reiteradamente señalado no le es oponible a un tercero como el Banco Agrario de Colombia S.A.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto a su señoría que me opongo integralmente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamento fáctico y jurídico en relación con el Banco Agrario de Colombia S.A., tal y como lo dejé expresado de manera clara al contestar los hechos de la demanda y que sirven de fundamento para las excepciones que a continuación propongo a su señoría:

EXCEPCIONES:

BUENA FE EXENTA DE CULPA: Efectuando una consideración que trasciende la discusión sobre la presencia o no de un acto jurídico contractual viciado de simulación, debe estarse a labuena fe exenta de culpa con la que ha actuado el Banco Agrario de Colombia S.A., quien previamente a la constitución de la garantía hipotecaria sobre el predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 321-2560 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, efectuó el respectivo estudio de títulos, siendo diligente y cuidadoso en la determinación de la titularidad del derecho de plena propiedad sobre el fundo que iría a soportar la garantía, lo que le permitió identificar en dicha oportunidad que el inmueble había surtido su tradición conforme a derecho, estableciendo con certeza que quien solicitaba el crédito de inversión era el legítimo propietario del bien inmueble que se ofrecería en garantía y por ende constituir la hipoteca, todo lo cual se hizo de manera transparente, como lo dejan claramente establecido los documentos allegados con la presente contestación de demanda, en especial, los documentos en los que consta el trámite dado a la solicitud de crédito a favor de la señora LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA.

Sobre el anterior basamento el Banco suscribió junto con la señora LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA la escritura de hipoteca abierta sin límite de cuantía cuyo número es escritura pública No 136 del 25 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaria Única de Suaita, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 321-2560 título escriturario y registro que a la fecha se encuentra vigente, por lo que hubo en ello absoluta buena fe y convicción de obrar rigurosamente en derecho por parte de la entidad financiera que represento, comportamiento de vital relevancia frente a los distintos escenarios que se van analizar y frente a las resultas del proceso.

NADIE PUEDE ALEGAR A SU FAVOR SU PROPIA CULPA O DOLO: “Dicha regla, materializada en el aforismo *nemo auditur propriam turpitudinem allegans*, ha tenido incluso, una incorporación expresa en nuestro ordenamiento sustantivo civil de acuerdo con el postulado general de la improcedencia por aprovechamiento en culpa y en dolo propio.

De este último, suele incluirse como ejemplos típicos, el de la persona que celebra un contrato ilícito a sabiendas, o quien pretende reclamar un legado o herencia luego de haberse declarado la indignidad o el desheredamiento y, aun así, pretende suceder al causante.

Recordemos que, nadie puede presentarse a la justicia para pedir protección si ella tiene como fundamento la negligencia, mala fe o dolo que ha cometido.

Así, los Tribunales deben negar toda súplica cuya fuente es la incuria, el dolo o mala fe en que se ha incurrido, de acuerdo con la máxima *nemo auditur suam turpitudinem allegans*, pues ello, según advierten los autores es contrario al orden jurídico y al principio que prohíbe abusar de los propios derechos (Art. 95 C.N.)” (Sentencia T-213/08)

Señoría inicié este medio exceptivo con la cita textual de la manifestación que hizo la H. Corte Constitucional en el cuerpo del fallo de tutela que se cita entre paréntesis y en relación con el aforismo que me sirve de basamento para solicitar la no prosperidad de las pretensiones del extremo activo en el caso sub exámine, manifestación de la alta corporación que incluso es recogida en otros fallos como acontece con la Sentencia C-207/19, que constituye una larga línea jurisprudencial de las altas cortes a fin de evitar que personas que han asumido conductas como la que describe el libelo genitor, puedan ser utilizados en su favor y concomitantemente en desmedro de un tercero que ha obrado de buena fe, tal y como sucede con mi cliente el Banagrario, ya que ante la eventual sentencia que resulte favorable a lo pretendido, conllevaría el riesgo de que se cancelara el gravamen hipotecario que es la garantía del crédito aprobado y desembolsado a favor de la señora LEIDY CAROLINA DURÁN GAMBOA, lo que ocasionaría un grave perjuicio económico a mi poderdante.

EXCEPCIÓN DE INOPONIBILIDAD DE LA SIMULACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RELACIÓN A LA HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DEL BANAGRARIO: Esta excepción se formula para que sea tenida en cuenta por su señoría en el evento de considerarse la presencia de una simulación del contrato de compraventa y que con ello se pretenda afectar contrato de hipoteca existente entre la señora LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA y el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solemnizado en la forma que ya indiqué en precedencia.

Se fundamenta en los siguientes presupuestos o pilares:

CALIDAD DE TERCERO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A: La entidad financiera que represento en relación con las partes que celebraron el contrato de compraventa sobre el inmueble del cual se pretende la declaratoria de SIMULACIÓN y sobre el cual se constituyó gravamen hipotecario a favor del Banagrario (contrato celebrado bajo las solemnidades y registro de que trata los artículos 2434 y 2435 del C.C), ostenta la calidad de tercero, por cuanto la señora LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA, constituyó a favor del Banco **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO CON CUANTÍA INDETERMINADA**, dicha negociación se dio con ocasión del contrato de mutuo por valor de capital de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.00) celebrado entre la hipotecante y el Banco, crédito del cual se anexa su estado de endeudamiento.

La garantía se constituyó bajo lo establecido por la normatividad colombiana que regula la materia. Dicho contrato se perfeccionó mediante escritura pública, garantía constituida previa elaboración de un estudio de títulos y del consecuente análisis en el que se determinó que el deudor gozaba de la titularidad del derecho de propiedad plena sobre el inmueble, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, préstamo que precisamente apuntalaría el desarrollo y consolidación productiva del fundo.

Denotándose con lo antes expuesto que, como tercero respecto del negocio atacado, se tiene como se explicó en el trascurso de esta contestación y se reiteró en el párrafo precedente, buena fe exenta de culpa, calidades ambas de absoluta relevancia en el eventual escenario de simulación, no debe soslayarse que el actor era conocedor y consciente que quien figuraría como propietaria inscrita y que hoy es la demandada, podía ejercer los derechos inherentes a tal calidad con respaldo en las normas que regulan esas situaciones frente a terceros, lo que nos indica con absoluta claridad y certeza, que en cuanto a la hipoteca el extremo activo no sólo consintió sino que facilitó su creación y consolidación del acto jurídico que la contiene. En este orden de ideas si se llegare a probar la simulación que afecta el contrato de compraventa, en lo que respecta a la garantía real ésta ha de permanecer incólume. (Arts. 1515 ss. y cc. del Código Civil)

EXCEPCIÓN DE PREVALENCIA DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO: Consideramos, que en el evento que el juez de conocimiento decreta la simulación del acto o negocio jurídico celebrados entre el demandante y sus demandados, sobre el predio ya mencionado, en donde se encuentra registrado un derecho real como es la hipoteca abierta de primer grado y cuantía indeterminada a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., NO tiene la virtualidad jurídica de afectar la hipoteca ya existente a favor de este, si se tiene en cuenta lo normado en el artículo 2452 del Código Civil:

“Purga de la hipoteca: (...) la hipoteca da al acreedor el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que la haya adquirido...”.

En pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-192 de 1996, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, exponen una de las mejores definiciones que existen de la hipoteca, teniendo como autores Henry León, Jean Mazeaud en su obra “Lecciones de derecho Civil”, en donde expresan que “La hipoteca es una garantía real que, sin llevar consigo desposesión actual del propietario de inmueble, le permite al acreedor, si no es pagado al vencimiento, el derecho de embarcar y rematar ese inmueble en cualesquiera manos en que se encuentre, y el de cobrar con preferencia sobre el precio”. (Subrayado nuestro)

Es decir, que, por ser un derecho real, la hipoteca confiere a su titular dos atributos, los cuales son de importancia al momento de velar por su derecho, que son: de persecución y de preferencia. En este caso, es claro que el Art. 2452 ibidem, ha conferido al Banco Agrario de Colombia S.A. el derecho de perseguir la cosa hipotecada, la cual fue constituida por la señora LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA con el conocimiento y consentimiento del aquí demandante, sobre el bien objeto del litigio, porque si es cierto que intervino en la celebración del contrato de compraventa de inmueble, voluntariamente permitió que la señora DURÁN GAMBOA fuera la persona que quedara registrada como propietaria plena del inmueble sin ninguna limitación en su ejercicio, al menos frente a terceros.

Es pertinente resaltar, la importancia del atributo que tiene el Banco Agrario de Colombia S.A., ya que sin duda alguna existe el derecho de perseguir inmuebles hipotecados, por lo que es claro lo siguiente: *“sea quien fuere el que la posea, y a cualquier título que le haya adquirido”* el derecho real de mi poderdante no puede, ni es posible que desaparezca.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente pretender cancelar el gravamen hipotecario que recae sobre el bien inmueble identificado en la oficina de Instrumentos Públicos del Socorro, caracterizada la hipoteca por haber sido otorgado en primer grado, sin ninguna limitación respecto de la cuantía de las obligaciones garantizadas y por término indefinido.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito a su señoría no despachar favorablemente las pretensiones de la demanda en lo que respecta a la hipoteca constituida a favor de mi mandante, debido a que existe una obligación principal vigente y a la fecha no se ha producido una causal de extinción, novación, prescripción de la obligación, que está garantizando la hipoteca, o porque la hipoteca es nula y en este caso no lo es, debido a que el contrato de hipoteca estuvo sometido a dos solemnidades para su existencia, y a los cuales se cumplieron para este asunto como fue elevarse a escritura pública y la inscripción en el registro de instrumentos públicos.

Entonces, tenemos que el proceso de simulación no es el medio expedito para declarar la extinción de los bienes reales secundarios como lo es la hipoteca de la cual es titular el Banco Agrario de Colombia S.A, por lo que se debe mantener en firme la anotación efectuada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 321-2560.

EXCEPCIÓN DE FALTA DE REQUISITOS PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO: Primero que todo debemos realizar un análisis al Art. 2457 del C.C, en su inciso primero que establece una de las causas de la terminación de la hipoteca, la de extinción de la “Obligación Principal”, y en el caso sub examine la obligación contraída por la señora LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA se encuentra vigente, por lo que no es dable dar por extinguida la hipoteca, acudiendo a esta valoración legal.

Otro modo de la extinción de la hipoteca es la condición resolutoria, es decir dentro del cuerpo de la escritura pública de hipoteca quedó establecido en la cláusula DECIMO QUINTA:

“Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de EL BANCO, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que el HIPOTECANTE continúe o no como propietario por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción”.

Por lo tanto, quedó sujeta por las partes a la condición establecida en dicha cláusula, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 1 del Art 2438: *“La hipoteca podrá otorgarse bajo cualquier condición, y desde o hasta cierto día...”.*

EXCEPCIÓN DE IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE CANCELAR LA HIPOTECA POR ORDEN JUDICIAL: No se ha producido una causal de extinción de la obligación principal garantizada

con la hipoteca (pago, novación, prescripción, etc.) o bien de la hipoteca misma.

Lo que tenemos entonces, para el caso en estudio, es que la obligación principal sigue vigente, y no se ha terminado por ninguna de las causales enunciadas en el párrafo anterior, llevándonos como corolario a afirmar que no es posible en el universo jurídico ordenar la cancelación de la hipoteca, mediante la sentencia que habrá de proferir su señoría, ya que la misma podría tener la virtualidad de afectar el contrato de compraventa, más no el de hipoteca, ya que este último se suscribió con un tercero que actuó de buena fe.

EXCEPCIÓN GENÉRICA: Solicito a su señoría que en el evento que se hallen probados los hechos que constituyen una excepción, se proceda a reconocerla oficiosamente en la sentencia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 282 del C. G. del P.

PETICIÓN LIMINAR:

Por lo anterior ruego a su señoría declarar probada alguna o todas las excepciones propuestas y en consecuencia ordenar que en cualquier evento la garantía real que existe a favor del Banagrario habrá de mantenerse incólume. Solicito condena en costas a la parte demandante.

En cuanto al trámite como proceso verbal sumario de única instancia señalado por su señoría en el auto admisorio, en la primera de trámite se solicitará su variación por el trámite de doble instancia, fincado en la afirmación clara y expresa que hizo el demandante de que el negocio real y no el simulado, comprometió una suma de cien millones de pesos, indicándonos que por factor de la cuantía es de menor y no de mínima, conllevando de esta manera que el proceso sea de primera y segunda instancia.

PRUEBAS Y ANEXOS:

DOCUMENTALES: 1.- El mandato a mi conferido junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal.

2.- Documentos relacionados con la solicitud de crédito, su aprobación y estado actual a favor de la señora LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA.

3.- Escritura pública No 136 del 25 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaria Única de Suaita por medio de la cual se constituye hipoteca abierta de primer grado a favor del Banagrario.

INTERROGATORIO DE PARTE: En la oportunidad que el señor Juez se servirá indicar, solicito se decrete el interrogatorio del señor CARLOS FERNANDO BARRERA FRANCO para que absuelva el interrogatorio que en forma verbal o mediante escrito que oportunamente llevaré, absuelva preguntas relacionadas con los hechos de la demanda y la presente contestación.

NOTIFICACIONES

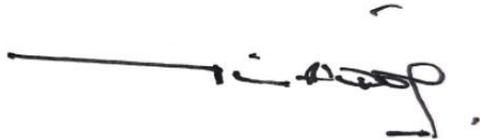
EL BANAGRARIO: En la calle 35 Nº 17-30 Piso 4, de la ciudad de

Bucaramanga, correo: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

DEMANDANTE Y SU APODERADA: En las direcciones informadas.

APODERADO DEL BANAGRARIO: En la calle 35 N° 17-30 Piso 6, cel. 310-5500499 y al correo que corresponde al de mi registro de abogado: luiseagon@hotmail.com

Señor Juez, con el debido respeto,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Eduardo Agón Camacho', with a horizontal line extending to the left.

LUIS EDUARDO AGÓN CAMACHO

C. C. N° 13.822.109

T. P. N° 31.362 C. S. de la J.

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

E. S. D.

Referencia: **PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN**
DEMANDANTE: CARLOS FERNANDO BARRERA FRANCO
DEMANDADOS: LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA Y OTRO
VINCULADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
RADICADO: 68770-40-89-001-2022-00092-00

EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.076.325.993, obrando en mi condición de Representante Legal para Todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, Procesos y Actuaciones Administrativas del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la especie de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Bogotá, conforme se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente escrito me permito dirigirme a su despacho para manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **LUIS EDUARDO AGÓN CAMACHO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.822.109 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 31.362 del C. S. de la Judicatura, quien se puede notificar al correo institucional notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co y el personal que aparece en el registro de abogados luiseagon@hotmail.com, para que en nombre y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., se notifique, intervenga, haga valer los derechos del Banco y lleve hasta su culminación el proceso citado en la referencia.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, presentar pruebas e intervenir en la práctica de las mismas y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



EDGAR YAMIL MURILLO ALEGRÍA

C.C. No. 1.076.325.993

Representante Legal Banagrario S.A.

correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Acepto,

LUIS EDUARDO AGÓN CAMACHO

C.C. N° 13.822.109 de Bucaramanga

T. P. N° 31.362 del C. S. de la Judicatura



ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

1
01/26/2023

DATOS BASICOS

Ciudad	BUARAMANGA	Oficina	1572
Nombre	DURAN GAMBOA LEIDY CAROLINA	Concurso	No
C.C.	1102382406	Situación	
Dirección	CL 38 N 20 79 AP 202	Teléfono	9035706
Valor activo	0.00	CIU	0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Operaciones directas Pesos

Fec.liquid	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total cxc	Int ctg	mora ctg	Total ctg	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec. des.	Cal.	Días Rees.	Dispo.	Fec. Mora	
01/26/2023	35,000,000.00	725015720208936	34,528,943.00	3,881,018.00	186,474.00	4,067,492.00	1,443,351.00	2,179.00	1,445,530.00	128,354.00	3,038,547.00	319,317.00	11,295.00	IBRSV+6.40	10/27/2020	C	91	N	0.00	10/27/2022

Garantías

Garantía	Vr. Gtia.	Tipo garantía	Vlr. Aceptado	Defecto garantía	% Cub. Provi:	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local
D-015721120000634	106,935,000.00	1120-INMUEBLES R	64,161,000.00	0.00	70.00	106,935,000.00	ABIERTA INDET	V	2

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	35,000,000.00	34,528,943.00	4,067,492.00	1,445,530.00	128,354.00	3,038,547.00	319,317.00	11,295.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	35,000,000.00	34,528,943.00	4,067,492.00	1,445,530.00	128,354.00	3,038,547.00	319,317.00	11,295.00



República de Colombia



40202-G00242548



Aa058662254

ESCRITURA NÚMERO ----- CIENTO TREINTA Y SEIS -----
----- (136) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SUAITA SANTANDER -----

FECHA OTORGAMIENTO: 25 DE SEPTIMBRE DE 2020. -----

CLASE ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA COD: 0204 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 321- 2560 -----

CÓDIGO CATASTRAL: 000100060018000 -----

DENOMINADO: PREDIO RURAL - EL TESORO - MUNICIPIO DE SUAITA -
SANTANDER -----

VALOR DE LA HIPOTECA: \$35.000.000 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

HIPOTECANTE(S): LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA CC. N° 1.102.352.406.-----

EL ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037800-8 -----

DIRECTOR (E): JOSE OILMAN FONTECHA CUBIDES CC. N° 74.328.578 -----

En el Municipio de Suaita, cabecera del Círculo Notarial de este nombre Departamento de Santander, República de Colombia, a los VEINTICINCO (25) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), ante mí FERNANDO SARMIENTO HERRERA Notario Único de este círculo, comparecieron: -----

----- LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA.-----

Mayor de edad, de estado civil soltera residente en este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.352.406 expedida en Suaita Santander, hábil para contratar y obligarse, quienes para los efectos del presente documento se llamará LA HIPOTECANTE, manifestó: -----

P R I M E R O: que constituyen a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá D.C con Nit: 800.037800-8, en adelante "EL BANCO", HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTIA INDETERMINADA sobre el siguiente bien inmueble: -----

Predio rural, denominado "EL TESORO" según escritura pública número 99 del 14 de mayo de 2.019, otorgada en la Notaria Única del círculo de Suaita, Santander y certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria número 321-2560 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Socorro Santander en inmueble se encuentra ubicado en la vereda Neftalí, del municipio de Suaita departamento de Santander, y se encuentra demarcado por los siguientes linderos: Partiendo de un mojón de cemento clavado en la parte alta el cincho, el cincho de los caminos, mojón que es lindero común con los lotes números tres y cuatro del plano se toma una dirección noreste en un ángulo aproximado de sesenta y dos, a dar un tercer mojón que se colocó al pie de una piedra grande, que tiene forma de media su parte visible, mediante todo este trayecto una distancia aproximada ciento sesenta y cinco metros y colindando en esta parte con el lote de los Caimos, de este punto vuelve hacia el

FOLIO 40202-G00242548
NOTARIA UNICA
SANTANDER
Suaita - Santander



Aa058662254

10774PP2A1MVC5V4V

16-11-18

Nit: 800325394

Cadenas S.A.



sureste en línea quebrada siguiendo por la parte alta de un cincho hasta encontrar un mojón a la orilla del camino que baja hacia la esperanza, de este punto vuelve hacia el sureste con Angulo aproximado de sesenta grados hasta encontrar en línea recta de ciento cuarenta y ocho metros aproximadamente, un mojón clavado a la orilla derecha, bajando del camino de los Caimos colindando por estos dos últimos costados con el mismos lote de los Caimos marcado con el número seis, de aquí sigue el camino de los Caimos arriba hasta encontrar un cuarto mojón a la orilla de este camino en donde toma una dirección noroeste Angulo de once grados aproximadamente a encontrar en línea quebrada de ciento ocho metros aproximadamente el mojón punto de partida colocando con los lotes doce y trece, camino al medio y con el número cuatro del plano matricula inmobiliaria 321-2560 código catastral 687700001000000060018000000000. AREA: Tres hectáreas ciento treinta metros cuadrados (3 has 0130M2).-----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto, quedando comprendidas todas las mejoras presentes y futuras, construcciones, usos, servicios, anexidades, dependencias y frutos, y se extiende a todos los aumentos así como a las pensiones, rentas e indemnizaciones que reciba de acuerdo con las leyes.-----

SEGUNDO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de su exclusiva propiedad, no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta, y lo posee en forma quieta, regular, pacífica y pública, sin clandestinidad ni violencia, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio y embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, censo, no ha sido movilizadado ni dado en arrendamiento por escritura pública o anticresis, que no se encuentra gravado con patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, y que en todos los casos se obliga a salir al saneamiento de acuerdo con la ley. -----

TERCERO: Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca fue adquirido por la hipotecante **LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA** en virtud de la compraventa Realizada a Ernesto Abril Granados, mediante escritura pública número 99 del 14 de mayo de 2.019, otorgada en la notaria única del circulo de Suaita Santander, registrada el 25 de mayo de 2.019 al folio de matrícula mobiliaria número 321-2560 de la oficina de registro de instrumentos públicos de socorro Santander. -----

CUARTO: Que la hipoteca abierta y de cuantía indeterminada que se constituye con este instrumento garantiza a **EL BANCO** todas las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE**, cualquiera que sea su origen o naturaleza, sin limitación de cuantía por capital, más sus intereses y accesorios, gastos por honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso, y en general cualquier suma que por cualquier concepto cubra **EL BANCO por EL HIPOTECANTE**, así como las obligaciones que éste haya contraído o llegare a contraer en el futuro por cualquier concepto, conjunta o

10902AMM3M5CM05U

Caderna S.A. No. 96955540 26-12-19



Ca354011242

Ca354011242





ESTHER SÁENZ SUÁREZ

------(2)-----
DE ESCRI36/2020-----

separadamente, en su (s) propios (s) nombre (s) o de terceros a favor de **EL BANCO**, ya impliquen para **EL HIPOTECANTE** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas, refinanciaciones, reestructuraciones o renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros documentos girados, autorizados, ordenados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **EL HIPOTECANTE** individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado a favor de **EL BANCO** directamente, o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL BANCO** con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro.

QUINTO: **EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL BANCO** para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente, si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: **A)** Si incumpliere(n) cualquier obligación directa o indirecta que tuviere(n) para con **EL BANCO**, y especialmente si se dejare(n) de pagar en el tiempo debido cualquier obligación a favor de **EL BANCO** garantizada con esta hipoteca; **B)** Si **EL HIPOTECANTE** perdiera la titularidad o posesión del bien hipotecado por cualquiera de los medios de que trata el Artículo 789 del Código Civil; **C)** Si **EL HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas promueven o les es promovido un proceso concursal, de reorganización o cualquier otro semejante; **D)** Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiere afectar el inmueble hipotecado; **E)** El giro de cheques sin provisión de fondos; **F)** Por la mala o difícil situación económica de **EL HIPOTECANTE** a juicio de **EL BANCO**; **G)** Si **EL HIPOTECANTE** no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito; **H)** Si obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que ordene **EL BANCO**; **I)** Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL BANCO** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL HIPOTECANTE**, caso en el cual **EL BANCO** podrá optar por la subsistencia del plazo si **EL HIPOTECANTE** da(n) una nueva garantía a favor del mismo; **J)** Si **EL HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a **EL BANCO** **K)** Si **EL HIPOTECANTE** o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de **EL BANCO**; **L)** Si **EL**



10775VzPP3ANV4091
16-11-18
Caldena S.A. No. 89.990.934



HIPOTECANTE o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece o es --- objeto de liquidación.-----

SEXTO: A) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL HIPOTECANTE** por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario del bien hipotecado; **B)** Que en caso de que **EL HIPOTECANTE** o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o en parte la posesión materia del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediato aviso de tal hecho a **EL BANCO**, lo mismo que a ejercitar inmediatamente las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. **EL HIPOTECANTE** confiere por este instrumento poder a **EL BANCO** para que ejercite en nombre del mismo y en interés de **EL BANCO** tales acciones si **EL HIPOTECANTE** no lo hace, evento en el cual **EL BANCO** no adquiere la obligación de hacer uso del mismo, quedando en libertad de ejercerlo por tratarse de una facultad que no conlleva responsabilidad para **EL BANCO** en caso de hacer uso de ella. **C)** Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta Escritura a favor de **EL BANCO**, con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar.-----

SEPTIMO: Es entendido que, por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal ni de ninguna otra clase, de conceder a **EL HIPOTECANTE** créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubiere(n) sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posterioridad a esta. ---

OCTAVO: Para que **EL BANCO** pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente Escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. ----

NOVENO: En desarrollo de lo dispuesto en la ley 1395 de 2010 artículo 43, aunado al artículo 617 numeral 8, del código general del proceso, y el decreto 1664 del 20 agosto de 2015, subdivisión 8, artículo 2.2.6.15.2.8.1 y subsiguientes, **EL HIPOTECANTE** confiere poder especial al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800.037.800-8 para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, en nombre y representación del BANCO, la notaria expida y entregue al BANCO, un ejemplar de dicha copia, con la constancia de que esta presta merito suficiente para hacer exigible el pago de las obligaciones en ella ----



Ca354011244

Ca354011244



109DQDM55MMMS5C

Cadefina S.A. NIT 890905240 26-12-18



República de Colombia



Aa058662256

NOTARÍA ÚNICA
ENCARGADA
SANTANA
SANDRER

NOTA
SÁENZ SUÁREZ

(3)

DE ESCRIBI36/2020

contenidas, y la reproducción de la nota de registro correspondiente.

DECIMO: EL HIPOTECANTE dará aviso a EL BANCO, cada vez que constituya, amplíe o modifique gravámenes de cualquier clase sobre el inmueble.

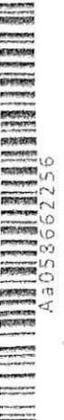
DECIMO PRIMERO: EL HIPOTECANTE se obligan a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de EL BANCO, la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizado EL BANCO para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble por cuenta de EL HIPOTECANTES y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de EL BANCO en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual EL BANCO puede no hacer uso.

DECIMOSEGUNDO: Que en caso de que cualquier persona, de naturaleza pública o privada, adquiera los bienes que por esta Escritura se hipotecan a favor de EL BANCO, EL BANCO autoriza de una vez al comprador para pagar a EL BANCO las sumas que aquel le adeude por cualquier concepto, con cargo a los dineros que correspondan al precio de adquisición de tales bienes.

DECIMOTERCERO: de EL HIPOTECANTE acepta expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se da por notificado de cualquier cesión total o parcial que EL BANCO haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca.

DECIMOCUARTO: Se señala la ciudad de SANTANA (BOYACA), como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que EL BANCO pueda demandar ante el Juez competente del domicilio de la deudora o del lugar de ubicación del bien hipotecado.

DECIMOQUINTO: Esta hipoteca se constituye por término indefinido, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el



Aa058662256

10771089PaV7PAGMII

16-11-18

16-11-18

Califon.s.a. No. 86099346



otorgamiento de Escritura Pública firmada por el representante legal de **EL BANCO**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con anterioridad a su otorgamiento/ y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que **LA HIPOTECANTE** continúe o no como propietaria por enajenaciones totales o parciales del bien hipotecado. -----

DECIMOSEXTO: Son a cargo de **EL HIPOTECANTE** los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente Escritura, los de cancelación, así como los de expedición de los certificados de libertad de los inmuebles hipotecados que debidamente complementados a favor de **EL BANCO**, quedarán en poder de éste, junto con la primera copia registrada de la presente Escritura, hasta su cancelación. ---

DECIMOSEPTIMO: En razón de constituirse por el presente instrumento una garantía hipotecaria abierta de primer grado, el presente acto es de cuantía indeterminada, pero exclusivamente para efectos de fijar el valor de los derechos notariales y de inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos, se protocoliza con el presente instrumento público la certificación expedida por **EL BANCO** sobre el cupo o monto de crédito aprobado a **EL HIPOTECANTE**.-----

Presente el señor **JOSE OILMAN FONTECHA CUBIDES**, mayor de edad, vecino de **SANTANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No74.328.578, quien obra en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su carácter de director encargado de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con el(los) documento(s) que presenta(n) para su protocolización con la presente Escritura, expresó que acepta para el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, como en efecto lo hace, esta Escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de **EL BANCO**, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma **EL HIPOTECANTE**.-----

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA DEUDORA: EL suscrito Notario indagó a la propietaria del inmueble sobre lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 258 de 1996 y bajo la gravedad del juramento manifestó: -----

PRIMERO: Que la deudora hipotecaria la señora **LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA** se encuentran en estado civil soltera que el inmueble que hipoteca no se encuentra sometido al régimen de vivienda familiar. -----

SEGUNDO: Que **NO** es su intención libre y voluntaria por medio de este escrito someter al régimen de vivienda familiar, el inmueble que hipoteca(n). -----

----- **PROTOCOLIZACION** -----

A.- Certificación de Existencia y representación legal. -----

10905C5QMU5aMMUM

Cadema S.A. N.º. 890390390 26-12-19



Ca354011245

C1354011245





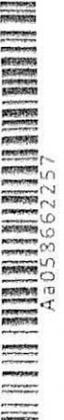
República de Colombia



Aa058662257

FUNDACIÓN NOTARIAL SAENZ SUÁREZ

NOTARIA ÚNICA
ENCARGADA
Suaita - Santander



Aa058662257

(4)

DE ESCR136/2020

B.- Certificación de aprobación del crédito

C.- Poder.

D.) PAZ Y SALVO MUNICIPAL N°369 de fecha 22 de Septiembre de 2020, La Secretaria de hacienda Municipal de Suaita Santander. CERTIFICA que: el predio número: 000100060018000; Dirección: CHIRCAL TESORO VDA NEFTALI; a nombre de: DURAN GAMBOA LEIDY CAROLINA; con avalúo de: \$8.745.000; Área Total: 32.500 Mts2 Área construida 42 área en metros 2.500.00 Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial hasta el 31 de diciembre de 2020.

El representante del BANCO DE AGRARIO DE COLOMBIA S.A, Certifica: que ha aprobado a la señora **LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA** le fue aprobado un cupo hipotecario a desembolsar por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$35.000.000)** Garantizado con hipoteca sobre predio rural denominado predio rural el Tesoro ubicado en la vereda Neftalí del municipio de Suaita Santander, según Matricula Inmobiliaria N° 321- 2560.

Esta escritura se extendió en las hojas de Papel Notarial números: Aa058662254 ----- Aa058662255 ----- Aa058662256 ----- Aa058662257

Derechos original y copia, según Resolución número 01299 de 2020

EMOLUMENTOS NOTARIALES

FONDO \$9. 900.00 ----- SUPER. \$9. 900.00 -----
NOTARIO \$ 125.470 ----- IVA \$42.611 -----

A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS.

LOS NOTARIOS RESPONDEN LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZAN, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS TAMPOCO RESPONDEN DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL ACTO O CONTRATO

Leída la presente escritura a los otorgantes, la aprobaron y en constancia la firman, junto conmigo el Notario que doy fe.

=====

10772IMOSN1aVPPA8

16-11-18

No. 8903905340



LA HIPOTECANTE

LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA

Leidy Carolina Duran Gamboa



EL REPRESENTANTE ENCARGADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

JOSE OILMAN FONTECHA CUBIDES

Jose Oilman Fontecha Cubides



EL NOTARIO

FERNANDO SARMIENTO HERRERA

Fernando Sarmiento Herrera



La fiel y Primera (1) copia tomada de su correspondiente original que expido en 4 hojas de papel competente, en reproducción mecánica.

Tomo de su original que se expide en 4 folios con destino al Banco Agrario de Colombia NIT 800.037800-8. Suaita. Presta Merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la hipoteca.
El Notario: *[Redacted]*

[Handwritten signature]
28 SEP 2020
FULVIA ESTHER SAENZ SUAREZ
NOTARIA ÚNICA
ENCARGADA
Suaita - Santander

NOTA: Es fiel y primera copia (fotocopia) tomada de su original que expido conforme al artículo 41 del Decreto 2148 de 1983 en cuatro (4) folios con destino a la: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT; 800.037800-8 Presta Mérito Ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Hipoteca.

Suaita, 28 de septiembre de 2.020

LA NOTARIA (e)

FULVIA ESTHER SAENZ SUAREZ

[Handwritten signature]
FULVIA ESTHER SAENZ SUAREZ
NOTARIA ÚNICA
ENCARGADA
Suaita - Santander

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10903U5AMMMAMSCMO

Cadefina S.A. NIT 896935594 26-12-19



Ca354011248

Ca354011248



REGIONAL ORIENTAL

PODER ESPECIAL

HUGO FERNANDO CALDERÓN FUQUEN, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.166.317 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en mi condición de Suplente Gerente Regional Oriental, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente instrumento, por medio del presente documento otorgo PODER ESPECIAL al funcionario relacionado a continuación para que obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en ejercicio de las funciones propias de su cargo realice en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. los siguientes actos:

JULIO ESTEBAN SÁENZ SUÁREZ
 NOTARIA ÚNICA
 ENCARGADA
 Suaita - Santandrea

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	REGIONAL
JOSE OILMAN FONTECHA CUBIDES	74328578	Director	Oriental

I) Acepte y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., así como modificaciones, correcciones y/o aclaraciones que dichos actos requieran, por razón de los créditos que éste conceda, así como para la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco.

II) Acepte en nombre del Banco la constitución de garantías mobiliarias en la modalidad de prenda sin tenencia y suscriba la cancelación de estas cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del Banco. Los actos de gravámenes hipotecarios y prendarios sólo podrán ser suscritos por el apoderado cuando el presente poder esté acompañado de la autorización respectiva emitida por el área de Garantías de la Gerencia Operativa de Desembolsos y Cartera, donde se indique que es procedente la cancelación del gravamen correspondiente.

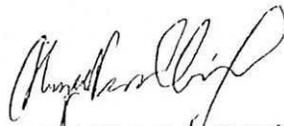
III) Suscriba los Convenios para la Apertura y Administración de las Cuentas Maestras.

IV) Suscriba los contratos o convenios a través de los cuales se ceden en favor del Banco los derechos económicos derivados de los contratos de compraventa, suministro y/o comercialización suscritos entre los productores y compradores, comercializaciones, integradores u otros, que se requieran para el desarrollo de las operaciones de crédito.

El (la) apoderado (a) no podrá delegar ninguna de las facultades conferidas mediante el presente instrumento y queda facultado (a) para llevar a cabo el mandato conferido para los actos y/o contratos que se realicen en la oficina del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la que este asignado el funcionario.

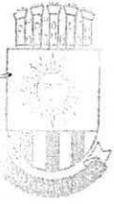
Las facultades aquí conferidas se conservarán vigentes en tanto el apoderado ejerza como funcionario del Banco Agrario de Colombia S.A.

Cordialmente,



HUGO FERNANDO CALDERÓN FUQUEN
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. N° 7.166.317 de Tunja

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 El suscrito NOTARIO CERTIFICA QUE ESTE PODER ESPECIAL
 PODER ESPECIAL
 REPRESENTADO PERSONALMENTE POR:
 Hugo Fernando Calderón Fuquen
 IDENTIFICADO CON C.C. 7.166.317
 Y LA FIRMA PUESTA EN EL ES OVA
 QUIEN DECLARO QUE SU CONTENIDO ES VERDADERO
 NOTARIO
 JULIO ALBERTO CORREDOR GUTIÉRREZ
 NOTARIO
 04 MAR 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA
NIT: 890.204.985-5

SUAITA
ES EL MOMENTO
DE HACER DIFERENCIA

No. 369

Suaita - Santander

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
CARGADA
MARIA ÚNICA

ANITA ESTHER SUAREZ SUAREZ

PAZ Y SALVO
LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SUAITA

Certifica que:

El señor(a): **DURAN GAMBOA LEIDY-CAROLINA** identificado con el numero de cédula G.C. **1102352406**, se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal por el concepto de impuesto predial adicional y complementarios hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020.

El municipio de Suaita - santander, No cobra impuesto de valorizacion.

Predio	Dirección del predio	Area Total	Area construida	Area en metros	Avaluo
000100060018000	CHIRCAL TESORO VDA NEFTALI	32.500	42	2.500,00	\$8,745,000

Se expide: 22/09/2020

Vigente hasta Diciembre 31 del año 2020

Secretaria de Hacienda Municipal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5096437410350026

Generado el 07 de enero de 2020 a las 12:06:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condicional al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero



NOTARIA ÚNICA
ENCARGADA
Suárez - Santander
FERNANDA SAENZ SUAREZ

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5096437410350026

Generado el 07 de enero de 2020 a las 12:06:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5096437410350026

Generado el 07 de enero de 2020 a las 12:06:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

PROFESIONAL SUAREZ
 NOTARIA ÚNICA
 ENCARGADA
 Suaita - Santander

conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a antes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a antes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Andrés Lozano Karanauskas Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79955214	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo
César Orlando León Torres Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79443814	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Hernando Augusto Aranzazu Cárdena Fecha de inicio del cargo: 24/12/2019	CC - 93364674	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Angela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 06/06/2019	CC - 10266018	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5096437410350026

Generado el 07 de enero de 2020 a las 12:06:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 51935050	Vicepresidente de Banca Comercial
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Sonia Mora Orrego Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 36273607	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Juan Carlos Rodríguez Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 79057078	Representante Legal para Asuntos Judiciales a Nivel Nacional
Yadilud Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Luis Ignacio Suárez Santamaría Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79241032	Vicepresidente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Diana Alexandra Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 24/10/2019	CC - 55174967	Suplente del Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 16740451	Vicepresidente de Banca Agropecuaria

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5096437410350026

Generado el 07 de enero de 2020 a las 12:06:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabian Guillermo Santos Rubio Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 93237283	Gerente Nacional de Vivienda

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA ÚNICA
ENCARGADA
Suaita - Santander

FULLA E. THER SÁENZ SUÁREZ



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
OFICINA SANTANA

Suaita - Santander

NOTARIA ÚNICA
ENCARGADA

Fuente: NOTHER SAENZ SUAREZ

CERTIFICA QUE

HA APROBADO A LA SEÑOR(A), LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA C.C. 1.102.352.406 DE PIEDECUESTA, POR UN CUPO HIPOTECARIO POR VALOR DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000.00)....GARANTIZADO CON HIPOTECA SOBRE PREDIO RURAL DENOMINADO PREDIO RURAL EL TESORO, UBICADO EN LA VEREDA NEFTALI DEL MUNICIPIO DE SUAITA DEPARTAMENTO DE SANTANDER SEGÚN **MATRICULA INMOBILIARIA No 321-2560**

LA PRESENTE CON DESTINO A LA NOTARIA UNICA DE SUAITA EN CUMPLIMIENTO AL ART. 5º DEL DECRETO 2720-88 MODIFICADO POR EL DECRETO 1680-89 ART. 9º.

SE EXPIDE A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN SANTANA BOYACA.

 Banco Agrario de Colombia
Of. Santana - Boyacá

Jose Oilman Fontecha Cubides

JOSE OILMAN FONTECHA CUBIDES
DIRECTOR

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 09 de Octubre de 2020 a las 05:26:58 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-2638 se calificaron las siguientes matriculas:

2560

Nro Matricula: 2560

CIRCULO DE REGISTRO: 321 SOCORRO No. Catastro: 687700001000000060018000000000
MUNICIPIO: SUAITA DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PREDIO RURAL EL TESORO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-09-2020 Radicacion: 2020-2638 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 136 del: 25-09-2020 NOTARIA UNICA de SUAITA

EESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN GAMBOA LEIDY CAROLINA 1102352406 X

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 8000378008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma

14 OCT 2020

CALIFI6.



Secretaría de Hacienda Departamental

Martes, 29 de Septiembre de 2020

Otorganles 800037800 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A favor 1102352406 LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA

Actos Documentales	Cuantía	Valor
HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA	17.500.000	192.500
PRO-DESARROLLO	35.000	35.000

INOTULADO

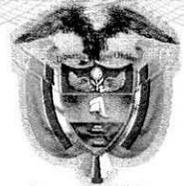
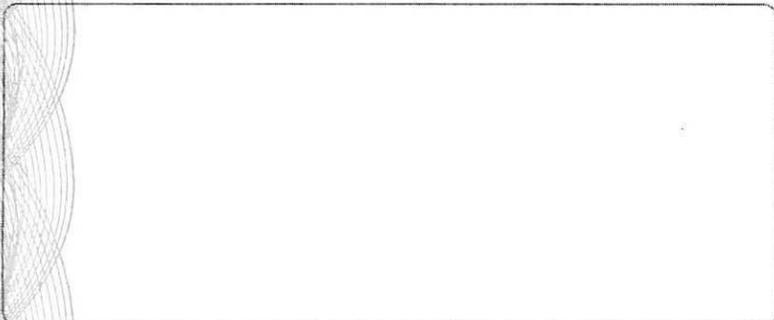
Doscientos veintisiete mil quinientos Pesos M/CTE **Imppto** 227.500

Notaria	Ciudad	No Escritura/Acta	Fecha Escritura
0011	SUAITA	136	25/09/2020

Matrícula Inmobiliaria 321-2560

Veinticuatro mil ciento treinta y nueve Pesos M/CTE **SISTEMATIZACIÓN** 24.139

Tres mil quinientos Pesos M/CTE **ORDENANZA 012** 3.500



Libertad y Orden

SANTANDER IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: SOCORRO
 Fecha: Martes, 29 de Septiembre de 2020
 Nro. recibo: 681378018662
 Hora: 12:27:35 p.

Secretaría de Hacienda
Departamental



681378018662



6800022680

Tramitador: MONICA LIZETH GONZALEZ BLANCO
 Dirección: CR 16 15 26
 Teléfono: 7272764

CAUSALES DE DEVOLUCION contempladas en el Artículo 140 de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental:

- 1-ACTO NO REGISTRABLE: una vez concluido el término de ejecutoria el contribuyente tiene 10 días hábiles para solicitar la devolución del Impuesto ante el Departamento.
- 2-DESISTIMIENTO: tres meses siguientes a la fecha de pago del impuesto.
- 3-PAGO EN EXCESO Y DE LO NO DEBIDO: tiene 6 meses a partir de la fecha de expedición del recibo.

CONTRIBUYENTE

RECIBO 001

RECIBO 001

29/09/2020 14:55:13 Cajero: eramirez
Oficina: 6044 - SOCORRO
Terminal: B6044CJ040V2DOperación: 160864188
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$24,139.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00
Medio de Paso: EFECTIVO
Convenio: 22060 DPTO. DE SANTANDER - SISTE
Ref 1: 00681378018662



07701178



00814400

29/09/2020 14:54:59 Cajero: eramirez
Oficina: 6044 - SOCORRO
Terminal: B6044CJ040V2DOperación: 160863896
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: \$192,500.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00
Medio de Paso: EFECTIVO
Convenio: 21056 DEPTO. SANTANDER IMPOREGIS
Ref 1: 00681378018662

Banco Agrario de Colombia Formulario de Vinculación de Cliente y Solicitud de Productos Persona Natural

Nombre de Oficina **SANTANA (BOYACA)** Código Oficina **1 5 7 2** Fecha Diligenciamiento **20 02 2020**

Vinculación Actualización Tipo de Solicitud Productos de captación Productos mixtos (captación y crédito)

Titular/Deudor Avalista Apoderado Autorizado para firmar en la cuenta. **TIPO DE VINCULACIÓN**

Cotitular Codeudor Deudor Solidario Usuario frecuente de giro

Autorizado para manejo cuentas personas jurídicas NIT Razón Social

Cuenta de Ahorro ¿Cuál? Cuenta Corriente CDT CDTA **PRODUCTO A SOLICITAR**

Crédito Solicitado

<input checked="" type="checkbox"/> Agropecuario	Monto solicitado \$	55,000,000.00	Tipo de productor	<input type="checkbox"/> Pequeño <input checked="" type="checkbox"/> Mediano <input type="checkbox"/> Grande
<input type="checkbox"/> Bancoldex	Monto solicitado \$	0.00	<input type="checkbox"/> Vivienda	Monto solicitado \$ 0.00
<input type="checkbox"/> Recursos propios	Monto solicitado \$	0.00	<input type="checkbox"/> Microfinanzas	Monto solicitado \$
<input type="checkbox"/> Cupo de sobregiro	Monto solicitado \$	0.00	<input type="checkbox"/> Otro Cuál?	Monto solicitado \$ 0.00

Otros Productos Factoring* Instrumento financiero derivado* Monto solicitado \$ *Productos sólo aplican para persona natural con establecimiento comercial

Tarjeta de crédito

Clásica-Oro Agraria Mujer Microempresaria Agroinsumos (Periodo Semestral Anual Ciclo (De 1 a 12) 1) Otro Cuál? Cupo solicitado \$ 2,500,000.00

Tarjeta de crédito amparada

Nombre(s) **N/A** Primer apellido **N/A** Segundo apellido **N/A**

Tipo de documento TI CC CE PA CD PP No. identificación **N/A** Fecha de Expedición

Teléfono celular **N/A** Teléfono fijo (indicativo + teléfono) **N/A** Correo electrónico **N/A**

Líneas de Consumo

Crédito de libre inversión Libranza Vehículo Otro ¿Cuál? Monto solicitado \$

Comercio Exterior

Cartas de crédito de importación (CCI) Garantías bancarias emitidas (GRB) Otro Cuál?

Stand By emitidos (STN BY) Giro financiado en dólares (GDF) Monto solicitado \$

I. DATOS PERSONALES

Nombre(s) **LEIDY CAROLINA** Primer apellido **DURAN** Segundo apellido **GAMBOA**

Tipo de documento RC TI CC CE PA CD PP NIT P.N. N°. Identificación **1102352406** DV Fecha de expedición **14 04 2005**

Lugar de expedición **PIEDRECUESTA** Fecha de nacimiento **04 03 1987** Ciudad de Nacimiento **PIEDRECUESTA**

Departamento de nacimiento **SANTANDER** País de nacimiento **COLOMBIA** Sexo Femenino Masculino

Nivel de estudio Primaria Secundaria Técnico Tecnólogo Universitario Posgrado Ninguno Profesión **MILITAR**

Estado civil Soltero Casado Separado Viudo Divorciado Unión libre

Ocupación Empleado - Empresa privada Independiente con establecimiento comercial Empleado - Socio Pensionado Estudiante

Empleado - Empresa pública Independiente sin establecimiento comercial Ama de casa Productor agropecuario

Código CIU actividad económica **0150** Descripción actividad económica **EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA**

II. DATOS DE UBICACIÓN

Categoría dirección Urbana Rural Dirección residencia **CL 38 N 20 79 AP 202**

Barrio / Vereda **CENTRO** Ciudad / Municipio **BUCARAMANGA** Departamento **SANTANDER** Código postal **N/A**

Teléfono Celular **3209035705** Teléfono fijo (indicativo + teléfono) **N/A** Correo electrónico **kantoduran04@hotmail.com**

III. DATOS INFORMACIÓN LABORAL (únicamente para empleados)

Nombre empresa **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** Cargo actual **TENIENTE** Tipo de contrato Indefinido Fijo Otro? Cuál? **N/A**

Salario \$ **4,300,000.00** Categoría dirección Urbana Rural Dirección laboral y/o comercial **N/A**

Barrio / Vereda **N/A** Ciudad / Municipio **N/A** Departamento **N/A**

Teléfono fijo (indicativo + teléfono) **N/A** Código postal **N/A**

1. Ingresos mensuales		2. Egresos mensuales		IV. INFORMACIÓN FINANCIERA (en pesos)	
Salario fijo	\$ 0.00	Cuota de Crédito	\$ 0.00	Cuota de Crédito	\$ 0.00
Salario variable	\$ 0.00	Cuota de Tarjeta de Crédito	\$ 0.00	Cuota de Tarjeta de Crédito	\$ 0.00
Arrendamientos	\$ 0.00	Arrendamientos	\$ 0.00	Arrendamientos	\$ 0.00
Rendimientos Financieros	\$ 0.00	Servicios Públicos	\$ 0.00	Servicios Públicos	\$ 0.00
Comisiones y Honorarios	\$ 0.00	Gastos Familiares	\$ 0.00	Gastos Familiares	\$ 0.00
Otros Ingresos	\$ 0.00	Otros Egresos	\$ 0.00	Otros Egresos	\$ 0.00
Total Ingresos	\$ 13,264,286.00	Total egresos	\$ 9,316,666.00		

Descripción otros ingresos **N/A**

3. Balance General

5. Activos		7. Pasivos	
Caja y Bancos	\$ 0.00	Cuentas por pagar	\$ 0.00
Inversiones (Títulos valores)	\$ 0.00	Obligaciones financieras	\$ 0.00
Cuentas por Cobrar (Deudores)	\$ 0.00	Otros Pasivos	\$ 0.00
Mercancías (en bodega, en proceso, etc)	\$ 0.00		\$
Propiedades urbanas y rurales	\$ 0.00		\$
Semovientes	\$ 0.00		\$
Vehículos	\$ 0.00		\$
Maquinaria y equipo	\$ 0.00		\$

4. Fecha **31 12 2019**

Formulario de Vinculación de C

M000400121171070424140

Banco Agrario de Colombia 1 de 4 CM-FT-102-Vs.1.0

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA (en pesos)			
Otros Activos	\$ 0.00	8. Total Pasivos	\$ 49,298,000.00
6. Total Activos	\$ 301,050,000.00	9. Total Patrimonio(activos - pasivos)	\$ 251,752,000.00
¿Declara renta? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Tipo de persona <input type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Extranjero Responsable del IVA <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ¿Gran contribuyente? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Régimen común <input type="checkbox"/> Régimen simple			
V. INFORMACIÓN PEP			
¿Es una Persona Públicamente o Políticamente Expuesta? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Si su respuesta es SI diligencie la siguiente información:			
<input type="checkbox"/> Persona políticamente expuesta	<input type="checkbox"/> Representante legal de organizaciones internacionales	<input type="checkbox"/> Persona que goza de reconocimiento público	Cargo público (2 últimos años) N/A
Nombre de la institución	N/A	Fecha de vinculación al cargo	N/A
		Fecha de desvinculación al cargo	N/A
Indique los siguientes datos de su cónyuge o compañero permanente y sus familiares dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil (hijos, padres, hermanos, nietos, abuelos, suegro, cuñados y padres e hijos adoptantes o adoptivos)			
Nombres completos		Tipo de documento	No. de documento
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
¿Tiene algún familiar que sea PEP? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Si su respuesta es SI, Indique:			
Nombres completos		Tipo de documento	No. de documento
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A
VI. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (diligenciar en caso de ser necesario)			
<input type="checkbox"/> Representante legal	<input type="checkbox"/> Apoderado		
Nombre(s)	N/A	Primer apellido	N/A
		Segundo apellido	N/A
Tipo de documento	<input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> CD	No. identificación	N/A
		Fecha de expedición	
Dirección residencia	N/A	Teléfono (indicativo + número)	N/A
VII. ASPECTOS LEGALES - DECLARACIÓN INFORMACIÓN PARA FATCA Y/O CRS			
¿Tiene otra nacionalidad? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ¿Cuál? N/A		¿Tiene obligaciones fiscales en un país diferente a Colombia? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ¿Cuál? N/A	
Si la respuesta es afirmativa, diligencie la siguiente información respecto a su obligación fiscal			
Número ID tributaria TIN	N/A	Pais	N/A
		Ciudad	N/A
Número ID tributaria TIN	N/A	Pais	N/A
		Ciudad	N/A
Declaración Residencia Fiscal Usted ha permanecido fuera de Colombia por un periodo superior a 183 días, en forma continua o discontinua en los últimos 365 días? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
VIII. OPERACIONES INTERNACIONALES			
¿Maneja operaciones en moneda extranjera? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Si su respuesta es SI marque cual es el tipo de operación			
<input type="checkbox"/> Inversiones internacionales	<input type="checkbox"/> Cartas de crédito de exportación	<input type="checkbox"/> Giros financieros	<input type="checkbox"/> Forward
<input type="checkbox"/> Capital de trabajo	<input type="checkbox"/> Cartas de crédito de importación	<input type="checkbox"/> Garantías bancarias	<input type="checkbox"/> Stand by
<input type="checkbox"/> Coberturas cambiarias	<input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?		
Productos Financieros en Moneda Extranjera			
Tipo de producto	<input type="checkbox"/> Cuenta de Ahorros <input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	Número de producto	N/A
		Entidad	N/A
Monto	\$ 0.00	Ciudad	N/A
		Pais	N/A
		Moneda	N/A
IX. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE (exclusivo para crédito)			
Nombre(s)	CARLOS FERNANDO	Primer apellido	BARRERA
		Segundo apellido	FRANCO
Tipo de documento	<input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PP	No. identificación	13761759
		Sexo	<input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/> Masculino
		Total activos \$	587,458,752.00
Nombre de la empresa donde labora N/A			
X. DESCRIPCIÓN DE ACTIVOS (exclusivo para crédito)			
Inmueble 1 <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Lote <input type="checkbox"/> Finca <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> Edificio <input type="checkbox"/> Bodega <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Apartamento			
Dirección	N/A	Municipio/Ciudad	N/A
		Valor comercial \$	\$ 0.00
Hipoteca	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Valor	\$ 0.00
		Entidad	N/A
Inmueble 2 <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Lote <input type="checkbox"/> Finca <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/> Edificio <input type="checkbox"/> Bodega <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Apartamento			
Dirección	N/A	Municipio/Ciudad	N/A
		Valor comercial \$	\$ 0.00
Hipoteca	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Valor	\$ 0.00
		Entidad	N/A
Vehículo 1 Placa N/A Modelo N/A Valor comercial \$ 0.00 Prenda: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Valor \$ N/A Entidad N/A			
Vehículo 2 Placa N/A Modelo N/A Valor comercial \$ 0.00 Prenda: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Valor \$ N/A Entidad N/A			
Semovientes		Maquinaria	Otros Activos
Cantidad	0.00	0.00	0.00
Valor comercial \$	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
XI. REFERENCIAS			
Familiares			
Nombre(s)	VIVIANA	Primer apellido	GOMEZ
		Segundo apellido	NEIRA
Relación con el cliente	CUÑADOS	Teléfono celular	3203193517
		Tel. fijo (indicativo + teléfono)	N/A
Ciudad / Municipio	SAN GIL	Departamento	SANTANDER
Personales			
Nombre(s)	YULIETH	Primer apellido	DURAN
		Segundo apellido	N/A
Relación con el cliente	AMIGO	Teléfono celular	3007134504
		Tel. fijo (indicativo + teléfono)	N/A
Ciudad / Municipio	SANTA MARTA	Departamento	MAGDALENA
Comercial (exclusivo para solicitudes de crédito)			
Nombre de establecimiento	LUZ ADRIANA VILLAMIZAR	Vínculo (relación comercial)	COMPRADOR
Ciudad / Municipio	SUAITA	Teléfono celular	N/A
		Tel. fijo (indicativo + teléfono)	3128785734

Entidad emisora

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

XII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Autorización para el uso de la Información personal: actuando libre y voluntariamente autorizo de manera expresa y permanente para que directamente o a través de terceros, el Banco Agrario de Colombia S.A. en adelante el Banco, sus filiales y subordinadas, o quien represente sus derechos, sea como cesionario, beneficiario de estos derechos o quien ostente en el futuro la condición de acreedor o en cualquiera otra condición frente a mí como titular de mi información, para que realice (n) el siguiente tratamiento: 1. La recolecte (n), almacene (n), consulte (n), analice (n), transmita (n), transfiera (n) verifique (n), confirme (n), valide (n), e/o investigue (n) con los datos que obtenga y de los que disponga (n) legítimamente. 2. La suministre (n) a contratistas o terceras personas nacionales o extranjeras, con quienes establezca (n) relaciones comerciales, legales o contractuales. 3. Para que acceda (n), consulte (n), compare (n), divulgue (n), y analice mi información almacenada en bases de datos de centrales de riesgo crediticio, financiero o de seguridad legítimamente constituidas, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera que tenga los mismos o similares fines, o en cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera completa e histórica mi comportamiento como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole. 4. Para que solicite(n) a los Operadores de Información del PILA, y a éstos a su vez para que le suministren a el Banco o quien haga sus veces, mis datos personales relacionados con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como ingreso base de cotización y demás información relacionada con mi situación laboral y empleador. 5. Consulte, solicite, analice o verifique la información relacionada con mis activos, bienes, derechos u obligaciones derivadas de la actividad económica objeto de financiación, contenidas en registros y/o bases de datos de entidades públicas o privadas autorizadas legalmente para su tratamiento.

Las finalidades de las actividades de tratamiento de dicha información que realice(n) directamente o a través de terceros el Banco, sus filiales, subordinadas y/o asociadas, o quien represente sus derechos, sea como cesionario, beneficiario de estos derechos en cualquier otro carácter, son las siguientes: I. Estudiar y atender las solicitudes de servicios y productos solicitados por mí, o en los que participe como deudor, codeudor, avalista, fiador, o en cualquier otro carácter. II. Realizar el proceso de conocimiento del cliente. III. Desarrollar las gestiones necesarias para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que se deriven de los contratos celebrados con el Banco. IV. Llevar a cabo el seguimiento de las obligaciones a mi cargo y adelantar la gestión de cobranzas de las mismas. V. Consolidar la información personal, para efectos de realizar análisis, estudios de mercado, actividades de suministro de información, así como la promoción y comercialización de los distintos productos y servicios ofrecidos por el Banco. VI. Ofrecer conjunta o separadamente con terceros, servicios financieros y comerciales. VII. Realizar el seguimiento, control, desarrollo y/o mejoramiento de las condiciones de procesos, productos, servicios y canales del Banco. VIII. Implementar planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones. IX. Ejecutar actividades, controles y seguimiento a los procesos de evaluación y calificación de cartera. X. Ejecutar actividades y controles en el proceso de solicitud, análisis, otorgamiento y seguimiento de operaciones de crédito. XI. Ejecución y control de actividades y trámites contables y de procesos de administración tributaria. XII. Realizar análisis de riesgo, estadísticas, supervisión, encuestas, sondeos, pruebas de mercadeo, comercialización de productos y de actualización y verificación de información. XIII. Desarrollar e implementar herramientas de prevención de fraudes. XIV. En mi calidad de padre, madre, tutor, apoderado o representante de un menor de edad, autorizo el tratamiento y finalidades estipuladas en el presente formato, cuando se trate de información personal de niños, niñas y adolescentes.

Declaro que me fue informado que se considera información sensible: los datos biométricos, de georreferenciación, fotos y/o videgrabaciones obtenidos con ocasión de cualquier operación y/o gestión que realice con el Banco, respecto de los cuales autorizo, (i) su uso, recolección y almacenamiento para efectos de adelantar el proceso de conocimiento del cliente y obtener mayor seguridad en el desarrollo de las diferentes transacciones que se realicen a través de los canales con los que cuenta el Banco, (ii) su uso como me dio de prueba. De igual forma autorizo la consulta de mi información en la base de datos de la Unidad para las Víctimas o aquella que haga sus veces, con el fin de validar si puedo acceder a los beneficios de que trata la ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen y/o adicione.

6. Declaro que la información suministrada por mí y la que en el futuro suministre al Banco, a través de cualquier medio, es veraz, actual, verificable, completa y exacta. Igualmente, manifiesto que he sido informado de lo siguiente: 1) Del tratamiento que recibirá mi información personal y la finalidad del mismo. 2) De la facultad que tengo de abstenerme de responder preguntas relacionadas con información sensible. 3) Que puedo consultar las políticas para el manejo de mi información personal a través de la página web www.bancoagrario.gov.co, en la cual también puedo consultar el procedimiento para elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo. 4) De los derechos con los que cuento en el desarrollo de la normatividad que rige el derecho al habeas data. 5) Que puedo contactar al banco en los teléfonos +571 5948500 en Bogotá y resto del país 01 8000 91 5000 o en la página web www.bancoagrario.gov.co.

Declaración voluntaria de origen de fondos: obrando en mi propio nombre de manera voluntaria declaro que todo lo aquí consignado es cierto y realizo la siguiente declaración de origen de fondos al Banco Agrario de Colombia S.A., para dar cumplimiento a lo señalado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las circulares emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás exigencias de la ley, para la apertura y manejo de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT y CDAT. Los recursos que entregue a la entidad provienen de las siguientes fuentes (detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.) INGRESO POR CULTIVO DE ARRACAHA VENTA DE CITRIOS Y GANADERIA DOBLE PROPOSITO SALARIADO COMO MILITAR

Declaro que los recursos que entregue a partir de mi vinculación al Banco no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo, los recursos que utilizaré en cada una de las transacciones se destinarán a actividades lícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Autorización para consultar y reportar información a las centrales de riesgo: autorizo el Banco Agrario de Colombia S.A., como solicitante o a quien ostente en el futuro la calidad de acreedor en forma permanente o irrevocable a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información, toda información referente a mi comportamiento comercial. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa todos los datos frente a mí actual y pasado comportamiento frente al sector financiero, y en general, al cumplimiento de mis obligaciones. La información reportada en la base de datos permanecerá durante el tiempo que la ley lo establezca, de acuerdo con el momento que se efectúe el pago y de la manera como se tramite y terminen los procesos de cobro. Así mismo, certifico que he recibido a satisfacción la siguiente información: se me ha informado que tengo derecho a conocer previa requisición, la calificación de riesgo otorgada con los respectivos fundamentos que la justifican, derechos y obligaciones que me asisten respecto a la operación y a los contratos celebrados, información respecto de las políticas establecidas por la Entidad y los mecanismos implementados para realizar las gestiones de recuperación de cartera, así como los costos asociados a dicha gestión, mecanismos con los cuales dispone el Banco para la presentación de peticiones, quejas y reclamos (Sistema PQR), e información relativa a las funciones y competencias del Defensor del Consumidor Financiero.

Otras declaraciones:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los datos aquí consignados son ciertos y autorizo su verificación sin limitación alguna mientras subsista la relación comercial con el Banco o quien represente sus derechos. Declaro que, de los espacios no diligenciados en este formulario, no poseo información.

Manifiesto que conozco que el Banco podrá terminar en forma unilateral cualquier relación contractual teniendo como fundamento lo establecido en el contrato o reglamento del correspondiente producto o servicio o cuando quiera que incumpla con cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidos a través del presente documento o en aplicación de las políticas internas del Banco en materia de administración de riesgos, eximiendo al Banco de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiera proporcionado en este documento.

El cliente se obliga a suministrar la información y documentación cierta que requiera el Banco para los propósitos aquí mencionados.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia de la relación contractual el cliente o su apoderado, autorizado llegaren a resultar inmersos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, soborno, corrupción o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como la ONU, OFAC, etc, así en Colombia no se hubiere iniciado investigación penal, el BANCO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, sin que por este hecho esté obligado a algún tipo de indemnización.

Declaro que recibí, conocí y acepto las condiciones de los reglamentos y contratos de los productos aquí solicitados.

Conocimiento de características financieras de los productos: certifico que el funcionario del Banco Agrario de Colombia S.A., me ha explicado ampliamente las condiciones financieras y características del crédito tales como: Línea de Crédito, monto, plazos, pagos extraordinarios para microcréditos agropecuarios, período de gracia (no aplica para Microfinanzas), garantías especiales como FAG y FNG, forma de pago de los intereses, amortizaciones a capital, tasa de interés, tasa de interés de mora, comisiones y recargos, especialmente por el control de inversión y actualización de avalúo y seguros, certificados de tradición y libertad, entre otros. Además, que me ha recomendado avisar al Banco cuando tenga inconvenientes de pago alguno.

Autorización para realizar débitos o cargar a la obligación el valor del avalúo técnico: autorizo al Banco Agrario de Colombia S.A. para cargar a la obligación de crédito o debitar de mi(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros o depósito(s) que exista(n) a mi nombre en el Banco, el pago de los valores que se generen por cuotas de crédito, tarjeta de crédito, por concepto de la realización de avalúo técnico y sus actualizaciones sobre los bienes objeto de las garantías otorgadas para respaldar el pago de las obligaciones a mi cargo y a favor del Banco.

Aceptación del uso de la garantía: 1) Acepto(amos) la emisión de una garantía del Fondo Agropecuario de Garantías, FAG, para respaldar la operación de crédito que EL BANCO me(nos) otorgue y en consecuencia, acepto(amos) el cobro de la comisión correspondiente por el otorgamiento de la misma. 2) Manifiesto(amos) que EL BANCO me (nos) explicó que las condiciones y requisitos de la garantía y del crédito agropecuario, se encuentran establecidas en el Manual de Servicios FINAGRO, que se encuentra publicado para consulta en la página web www.finagro.com.co. 3) Conozco(amos) las condiciones, naturaleza y efectos jurídicos de la garantía que otorga el FAG, así como la obligación de pago que se deriva de ésta, y por tanto, en caso que el FAG se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi(nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. 4) Reconozco(amos) que el pago que llegare a realizar FINAGRO como administrador del FAG no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con EL BANCO ni con el FAG. 5) Me (nos) comprometo(amos) a pagar a FINAGRO como administrador del FAG, con recursos provenientes de actividades lícitas, los dineros que éste le haya reconocido al Banco en caso de presentarse incumplimiento de mi(nuestra) parte en el pago de la obligación anteriormente anotada. La devolución de los recursos la efectuaré(amos) con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

Banco Agrario de Colombia

XII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Manifiesto que fui informado por el Banco Agrario de Colombia S.A. que, el crédito que me encuentro tramitando es sujeto de los beneficios dispuestos por el Gobierno Nacional a través de programas especiales, tales como LEC, ICR, IAT y cualquier otro que se establezca y que, por ende, el acceso a estos beneficios está condicionado a la disponibilidad de recursos en FINAGRO. Por lo anterior, en el evento de agotarse tales recursos durante el trámite de la operación, acepto SI NO continuar con el proceso de crédito hasta su desembolso en las condiciones establecidas para la línea de crédito correspondiente, las cuales han sido informadas por el Banco.

Autorización cobro de comisión MIPYME Y FNG (crédito microfinanzas): atentamente manifiesto a ustedes que autorizo de manera irrevocable descontar del valor del crédito a mí concedido, la suma que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1 del 26 de Abril de 2007 expedida por el Consejo Superior de la Microempresa, donde un cobro de comisión del 4.5% para montos iguales o superiores a 4 s.m.m.l.v y del 7.5% para montos inferiores a 4 s.m.m.l.v., dicho porcentaje corresponderá a la remuneración económica por concepto de asesoría técnica especializada al usuario y honorario por visitas que se realicen para verificar el estado de mi actividad. Con relación al cobro de la comisión única anticipada correspondiente a la Garantía Global Automática (F.N.G.), autorizo el descuento del porcentaje que se derive por este concepto al momento del desembolso.

Actualización de Información: el cliente se obliga a informar y a actualizar al Banco por escrito y oportunamente, cualquier cambio de los datos, cifras y demás información suministrada al Banco, así como a entregar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera.

Mensajes - dispositivo móvil: autorizo SI NO voluntariamente al Banco Agrario de Colombia S.A., en el envío de mensajes a mi dispositivo celular móvil de telecomunicaciones y/o a través de correo electrónico de información comercial, legal, de productos, de seguridad, de servicio o de cualquier otra índole, que se considere necesaria y/o apropiada para la prestación de los servicios. El Banco Agrario de Colombia S.A., podrá ofrecer servicios basados en sistemas de mensajería a correos electrónicos y/o dispositivo celular móvil, los cuales estarán sometidos a las características y condiciones del servicio en particular.

Extractos: autorizo el envío de los extractos de mis productos a través del correo electrónico reportado en este formulario o acceder a éste por medio de la Banca Virtual. En el evento en que el cliente cuente con algún medio electrónico, que le permita conocer el estado de su producto, el BANCO no remitirá los extractos por medios físicos.

En caso de ser aprobada mi solicitud de crédito, autorizo al Banco Agrario de Colombia S.A. - para abonar dicho valor a la cuenta:

Corriente Ahorros No. de cuenta: 415722038199

En concordancia de haber leído y aceptado lo anterior, firmo el presente documento en el espacio para la firma del solicitante.


Firma



Huella Dactilar

XIII. INFORMACION ECONOMICA (Variables de SARC) exclusivo crédito

Valor obligaciones del cliente vigentes con el Banco Agrario N/A Garantías que respaldan la obligación vigente N/A

Valor comercial de la garantía \$ N/A Tiempo de permanencia en la región (meses): 384.00 Principales productos ARRACAHA CITRICOS GANA

¿Experiencia en la actividad a realizar? SI NO Número de meses 120.00 Municipio de la inversión SUAITA

Fuentes alternativas de ingreso SI NO Evaluación del comportamiento en el sector: mínimo bajo mediano alto Estado instalaciones Bueno Regular Malo

Solicitante del crédito vinculado con funcionario del Banco Agrario SI NO Parentesco N/A Nombres N/A

Solicitante del crédito tiene un familiar con crédito en el Banco SI NO Nombres N/A Total endeudamiento N/A

Estamento facultado para aprobación SUBGERENCIA E CREDITO Posibilidad reemplazo titular SI NO Experiencia con el Banco Agrario SI NO

Calidad de la experiencia con el Banco Agrario Buena Mala NA Presenta cuentas embargadas SI NO Hábito de pago del cliente Bueno Malo NA

Comportamiento con el Banco Agrario A B C D E K N Comportamiento con el sector financiero A B C D E K N

XIV. ESPACIO RESERVADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Certifico que recibí del solicitante toda la documentación exigida para la apertura de los productos solicitados y que realicé las verificaciones y controles establecidos en los procedimientos de Cliente, Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT y Productos, que su información financiera es acorde con la actividad económica declarada y que el solicitante suscribió en mi presencia el pagaré contra garantía y carta de instrucciones (este último solo para cuenta corriente). Por lo anterior, autorizo la vinculación del cliente, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos y las respectivas verificaciones, para asegurar el adecuado conocimiento del cliente.

Adicionalmente certifico que el cliente vinculado en proceso de créditos residente de la zona, se encuentra 100% poblado en el sistema y la información registrada corresponde a la diligenciada en el formulario de vinculación y solicitud de productos o de actualización, igualmente, que lleve a cabo el proceso de conocimiento del cliente establecido en el manual SARLAFT, en el de clientes y se realizaron las verificaciones en listas inhibitorias del Solicitante, Deudor, Codeudor y Aval, así como de la lista de chequeo del crédito.

Certifico que validé personalmente la información contenida en el formulario de vinculación de clientes y solicitud de productos, en todos los documentos anexos a la misma, inclusive el informe comercial de pequeño productor CR-FT-064 si forma parte de los requisitos de la solicitud, encontrando la confiable y ajustada a la realidad de acuerdo con la reglamentación vigente en el Banco Agrario de Colombia S.A. que se cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos y las respectivas verificaciones.

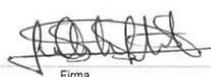
Nota:

El contenido de la información de los datos generales de los clientes debe ser diligenciado de manera integral garantizando la calidad de la misma, dado a que la información es transmitida a los entes de control que fiscalizan al Banco; el no hacerlo ocasiona sanciones conforme al Artículo 289 de la Ley 1819 de 2016- Reforma Tributaria (Artículo 651- Sanción por no enviar información o enviarla con errores).

ENTREVISTA CON EL CLIENTE

Lugar En instalaciones del cliente Banco Fecha 01 02 2020 Hora 08:00 AM Resultado de la entrevista: Satisfactorio SI NO

Observaciones CLIENTE CON INGRESOS AGROPECUARIOS ESTABLES BIEN REFERENCIADO POR FAMILIARES Y AMIGOS

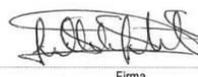

Firma

JOSE OILMAN FONTECHA CUBIDES

Nombres y apellidos

ASESOR COMERCIAL SENIOR ORIGINACION

Cargo (quien verifica, recibe y realiza entrevista)


Firma

Jose Oilman Fontecha C

Nombres y apellidos

Director

Cargo (quien autoriza la vinculación)



Banco Agrario de Colombia

4 de 4

CM-FT-102-Vs.1.0


Banco Agrario de Colombia


Página 1 de 3

FECHA DE CREACIÓN	2021-05-04	ANEXO 17-A FORMATO CONTROL DE INVERSIONES VICEPRESIENCIA DE CRÉDITO	NUMERO CASO	SIA_ASG_7456 9
--------------------------	------------	--	--------------------	-------------------

I. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO

VALOR	PLAZO (Meses)	FECHA DE DESEMBOLSO	NÚMERO DE OBLIGACIÓN	LLAVE REDESCUENTO
35.000	84	2020-10-27	725015720208936	2050572096

II. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA VISITA	REGIONAL	ZONAL	OFICINA
2021-05-05	REGIONAL ORIENTE CONSOLIDADO	ZONA BOYACA-MONQUIRA	SANTANA (BOYACA)

INCENTIVOS SOLICITADOS		
ICR No	DRE	¿OTRO CUAL?

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
DURAN GAMBOA LEIDY CAROLINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE PRODUCTOR
1102352406	MEDIANO PRODUCTOR

III. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO FINANCIADO

NOMBRE/DIRECCIÓN DEL PREDIO OBJETO DE INVERSIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	PREDIO (EXTENSIÓN)
PREDIO RURAL EL TESORO Y PREDIO RURAL EL TALAO VER	SANTANDER	SUAITA	NEFTALI	33.25
TIPO TENENCIA PREDIO	DESCRIPCIÓN DE COMO SE LLEGA AL PREDIO			
PROPIO	De Suaita se avanza 10 kms hasta el corregimiento San José de Suaita y allí se toma la vía contigua a la cancha de fútbol y se desciende 1 km y a costado derecho se encuentra el predio. Los vientos se encuentran en el otro predio el cual se ubica 400 metros atrás a mano izquierda.			

FECHA INICIACIÓN DEL PROYECTO	FECHA TERMINACIÓN INVERSIÓN
2020-12-09	2021-04-08

IV. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

APROBADO					EJECUTADO		
RUBRO FINANCIADO	NOMBRE DEL RUBRO/LINEA	UNIDADES O HECTAREAS	VALOR DEL PROYECTO	VALOR DEL CREDITO	UNIDADES O HECTAREAS	COSTO	% DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL RUBRO FINANCIADO
151340	PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO CÍTRICOS	1.00	12.500	10.000	1.00	10.000	100
253400	COMPRA VIENTRES BOVINOS COMERCIALES PARA CRÍA Y DOBLE PROPÓSITO	12.00	31.250	25.000	12.00	25.000	100

DESCRIPCIÓN, CONCEPTO TÉCNICO Y OBSERVACIONES DE LAS INVERSIONES EJECUTADAS

RUBRO: 151340, SIEMBRA Y SOSTENIMIENTO EN CUADRADO DE 1 HECTÁREAS DE LIMON, VARIEDAD: TAHITI, A UNA DISTANCIA ENTRE SURCOS DE 5 METRO(S), DISTANCIA ENTRE PLANTAS DE 5 METRO(S), PARA UN TOTAL DE 400 PLANTAS SEMBRADAS EN SITIO DEFINITIVO, CON UNA EDAD DE 5 MES(ES). DENSIDAD DE SIEMBRA POR HECTÁREA DE 400 PLANTAS. VALOR SIEMBRA \$5000000, VALOR SOSTENIMIENTO \$5000000, CULTIVO EN BUEN ESTADO FITOSANITARIO, SE HAN REALIZADO LAS CORRESPONDIENTES LABORES CULTURALES PROPIAS DEL CULTIVO, LA ÚLTIMA LABOR REALIZADA FUE MACANEO. LA CLIENTE NO PRESENTA SOPORTES QUE VERIFIQUEN LA INVERSIÓN. RUBRO: 253400, COMPRA DE 12 ANIMALES ESPECIE: BOVINO VIENTRE PARA DOBLE PROPÓSITO CON UNA EDAD DE 36 MESES, ANIMALES EN BUENA CONDICIÓN SANITARIA Y NUTRICIONAL, SON ALIMENTADOS CON FORRAJES NATIVOS DE LA REGIÓN Y SE SUPLEMENTAN CON MELAZA SAL MINERALIZADA Y ALIMENTO BALANCEADO. SE VERMIFUGAN CADA 3 MESES Y SE APLICAN VITAMINAS VÍA PARENTERAL. SE REALIZAN BAÑOS MEDICADOS PARA CONTROL DE PARÁSITOS EXTERNOS. LOS VIENTRES FINANCIADOS ESTÁN EN UN RANGO DE EDAD ENTRE 3 Y 5 AÑOS. VALOR DE LOS ANIMALES \$25.000.000. LA CLIENTE NO PRESENTA EL RUV DEL ÚLTIMO CICLO DE VACUNACIÓN, MANIFESTANDO QUE QUEDO A NOMBRE DE UN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Autorregulado amv

 Cédula del Cliente: 1102352406
 Obligación: 725015720208936



TERCERO, NI TAMPOCO PRESENTA ALGÚN OTRO TIPO DE SOPORTE QUE VERIFIQUE LA INVERSIÓN. .

SOPORTES DE LA INVERSIÓN

TIPO SOPORTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR SOPORTE	OBSERVACIONES
gestión soportes	2021-05-05	0	

V. INFORMACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

ACTIVIDAD AGRÍCOLA

NOMBRE CULTIVO	AREA EXPLOTADA (HAS)	LUGAR COMERCIALIZACION	PRODUCCIÓN POR HECTÁREA	COSTO POR UNIDAD	OBSERVACIONES
MANDARINA	0.50	MERCADO	10.00	920	Costo actual por tonelada de cítricos
CAFÉ	2.00	MERCADO	2.00	9.200	Costo actual por tonelada de café

ACTIVIDAD PECUARIA

INVENTARIO PECUARIO-TIPOANIMAL	TOTAL UNIDADES ENCONTRADAS	LUGAR COMERCIALIZACIÓN	PRODUCCIÓN POR ANIMAL	COSTO POR UNIDAD	OBSERVACIONES

DESCRIPCIÓN DE FACTOR DE INCUMPLIMIENTO DE LAS INVERSIONES

--

VI. CONCLUSIONES

Cliente con experiencia en labores agropecuarias, tiene más cultivos de cítricos ya en producción establecido en el mismo predio objeto de la inversión y del cual le compran la cosecha en la misma finca, también posee dentro del mismo predio un cultivo de café ya en producción y del cual vende la cosecha en la sede del comité de cafeteros de Suaita, junto con un cultivo de mango el cual se encuentra en crecimiento. La cliente menciona tener ganadería bovina para ceba la cual se maneja en predios diferentes a los proyectados. Al momento del control de inversión se evidencia aumento en el inventario ganadero con respecto al RUV presentado en la originación del crédito, sin embargo se genera un Alertamiento debido a que la cliente NO presenta el RUV del ultimo ciclo de vacunación, ni ningún otro soporte que corrobore la inversión. De igual manera tampoco presenta soportes para el rubro 151340. Se realizó la gestión con la oficina de originación del crédito pero tampoco se obtuvo respuesta. La cliente no pudo desplazarse hasta el predio para atender el control de inversión, por lo cual delegó a la administradora de la finca, señora Luz Adriana Villamizar, identificada con cedula de ciudadanía numero 1.102.774.954, y numero telefónico 3128785734.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICAMOS QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA CORRESPONDE A LO ENCONTRADO DURANTE LA VISITA AL PREDIO OBJETO DE LA INVERSIÓN Y QUE LOS COSTOS REALES ESTÁN SOPORTADOS CON DOCUMENTOS (FACTURAS Y/O CONTRATOS) PRESENTADOS POR EL CLIENTE.

Firma del Beneficiario o Quien Atendió la Visita.

Luz Adriana U.G

**Banco Agrario de Colombia**

Página 3 de 3

Diego Fernando Otalora Briceno

1056955649

NOMBRE VISITADOR**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**

CERTIFICAMOS QUE HEMOS RECIBIDO, REVISADO Y ACEPTADO EL DOCUMENTO.

FUNCIONARIO REVISOR: Yenny Esperanza Rivera Paez
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO REVISOR: 1032446044**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA**Autorregulado** **amv**Cédula del Cliente: 1102352406
Obligación: 725015720208936

FECHA DE CREACIÓN	2021-05-04	ANEXO - FOTOS		NUMERO CASO	SIA_ASG_7456 9
ICR No	FECHA DE DESEMBOLSO	NÚMERO DE OBLIGACIÓN	LLAVE REDESCUENTO		
	2020-10-27	725015720208936	2050572096		
FECHA VISITA	REGIONAL	ZONAL	OFICINA		
2021-05-05	REGIONAL ORIENTE CONSOLIDADO	ZONA BOYACA-MONQUIRA	SANTANA (BOYACA)		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO		TIPO DE IDENTIFICACIÓN			
DURAN GAMBOA LEIDY CAROLINA		CÉDULA DE CIUDADANÍA			
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		TIPO DE PRODUCTOR			
1102352406		MEDIANO PRODUCTOR			

REGISTRO FOTOGRAFICO PREDIO

TIPO PUNTO REFERENCIADO: VIVIENDA TIPO REGISTRO FOTO: VIVIENDA FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.1605706 -73.456881	FOTO:  <small>Latitud: 6.1605758 Longitud: -73.4568795 Altitud: 1362 msnm Precisión: = 5 metros Fecha: 2021/05/05 10:35</small>
TIPO PUNTO REFERENCIADO: ENTRADA AL PREDIO TIPO REGISTRO FOTO: ENTRADA AL PREDIO FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.158803 -73.4527565	FOTO:  <small>Latitud: 6.1590911 Longitud: -73.452646 Altitud: 1419 msnm Precisión: = 10 metros Fecha: 2021/05/05 10:56</small>

REGISTRO FOTOGRAFICO INVERSION	
<p>RUBRO: PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO CÍTRICOS TIPO PUNTO REFERENCIADO: CULTIVO TIPO REGISTRO FOTO: CULTIVO FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.160517 -73.4568554</p>	<p>FOTO:</p>  <p>Latitud: 6.1605105 Longitud: -73.4568644 Altitud: 1356 msnm Precisión: = 3 metros Fecha: 2021/05/05 10:37</p>
<p>RUBRO: PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO CÍTRICOS TIPO PUNTO REFERENCIADO: CULTIVO TIPO REGISTRO FOTO: CULTIVO FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.1606606 -73.4565677</p>	<p>FOTO:</p>  <p>Latitud: 6.1606606 Longitud: -73.4565677 Altitud: 1376 msnm Precisión: = 6 metros Fecha: 2021/05/05 10:41</p>
<p>RUBRO: PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO CÍTRICOS TIPO PUNTO REFERENCIADO: CULTIVO TIPO REGISTRO FOTO: CULTIVO FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.1605074 -73.4572551</p>	<p>FOTO:</p>  <p>Latitud: 6.1604987 Longitud: -73.4572514 Altitud: 1351 msnm Precisión: = 3 metros Fecha: 2021/05/05 10:45</p>


Banco Agrario de Colombia


Página 3 de 4

<p>RUBRO: PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO CÍTRICOS TIPO PUNTO REFERENCIADO: CULTIVO TIPO REGISTRO FOTO: CULTIVO FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.1607553 -73.4570503</p>	<p style="text-align: center;">FOTO:</p>  <p style="text-align: right; font-size: small;">Banco Agrario de Colombia 6.1607553, -73.4570503</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">Latitud: 6.1607582 Longitud: -73.4570488 Altitud: 1361 msnm Precisión: = 3 metros Fecha: 2021/05/05 10:48</p>
<p>RUBRO: COMPRA VIENTRES BOVINOS COMERCIALES PARA CRÍA Y DOBLE PROPÓSITO TIPO PUNTO REFERENCIADO: BOVINO(S) TIPO REGISTRO FOTO: BOVINO(S) VIENTRE FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.1588638 -73.4523198</p>	<p style="text-align: center;">FOTO:</p>  <p style="text-align: right; font-size: small;">Banco Agrario de Colombia 6.15886, -73.45233, 1407.0m, 255°</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">Latitud: 6.1588588 Longitud: -73.4523239 Altitud: 1404 msnm Precisión: = 3 metros Fecha: 2021/05/05 10:57</p>
<p>RUBRO: COMPRA VIENTRES BOVINOS COMERCIALES PARA CRÍA Y DOBLE PROPÓSITO TIPO PUNTO REFERENCIADO: BOVINO(S) TIPO REGISTRO FOTO: BOVINO(S) VIENTRE FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.1588772 -73.4523466</p>	<p style="text-align: center;">FOTO:</p>  <p style="text-align: right; font-size: small;">Banco Agrario de Colombia 6.15888, -73.45235, 1393.0m, 89°</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">Latitud: 6.1588779 Longitud: -73.4523493 Altitud: 1395 msnm Precisión: = 3 metros Fecha: 2021/05/05 10:58</p>

<p>RUBRO: COMPRA VIENTRES BOVINOS COMERCIALES PARA CRÍA Y DOBLE PROPÓSITO TIPO PUNTO REFERENCIADO: BOVINO(S) TIPO REGISTRO FOTO: BOVINO(S) VIENTRE FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.1588382 -73.4523819</p>	<p style="text-align: center;">FOTO:</p>  <p style="text-align: right; font-size: small;">Banco Agrario de Colombia 6.15885 -73.45237 1397.0m 3.13</p> <p style="text-align: left; font-size: x-small;">Latitud: 6.1588448 Longitud: -73.4523755 Altitud: 1397 msnm Precisión: = 3 metros Fecha: 2021/05/05 10:59</p>
<p>RUBRO: COMPRA VIENTRES BOVINOS COMERCIALES PARA CRÍA Y DOBLE PROPÓSITO TIPO PUNTO REFERENCIADO: BOVINO(S) TIPO REGISTRO FOTO: BOVINO(S) VIENTRE FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.1587804 -73.4525179</p>	<p style="text-align: center;">FOTO:</p>  <p style="text-align: right; font-size: small;">Banco Agrario de Colombia 6.15878 -73.45252 1402.0m 7.1</p> <p style="text-align: left; font-size: x-small;">Latitud: 6.1587859 Longitud: -73.4525179 Altitud: 1401 msnm Precisión: = 3 metros Fecha: 2021/05/05 10:59</p>
<p>RUBRO: COMPRA VIENTRES BOVINOS COMERCIALES PARA CRÍA Y DOBLE PROPÓSITO TIPO PUNTO REFERENCIADO: BOVINO(S) TIPO REGISTRO FOTO: BOVINO(S) VIENTRE FECHA CAPTURA: 05/05/2021 12:00:00 a.m. COORDENADA: 6.1588554 -73.4524862</p>	<p style="text-align: center;">FOTO:</p>  <p style="text-align: right; font-size: small;">Banco Agrario de Colombia 6.15885 -73.45249 1402.0m 1.00</p> <p style="text-align: left; font-size: x-small;">Latitud: 6.1588486 Longitud: -73.4524878 Altitud: 1402 msnm Precisión: = 3 metros Fecha: 2021/05/05 11:02</p>

15/5/2021

Correo: Diego Fernando Otalora Briceno - Outlook

Colaboración gestión soportes

Diego Fernando Otalora Briceno <diego.otalora@bancoagrario.gov.co>

Mié 5/05/2021 5:36 PM

Para: Jose Oilman Fontecha Cubides <jose.fontecha@bancoagrario.gov.co>

CC: Marcelo Echeverria Torres <marcelo.echeverria@bancoagrario.gov.co>

Buena tarde.

El presente correo es para informar, que se realizó visita de control de inversión el día 5 de mayo, con las siguientes novedades:

CLIENTE	IDENTIFICACION	OBLIGACION	FECHA VISITA	OBSERVACION
DURAN GAMBOA LEIDY CAROLINA	1102352406	725015720208936	5/05/2021	Se observa el cultivo de cítricos y los vientres bovinos, pero el cliente no presenta soportes que verifiquen la inversión.

con base en esto solicito la colaboración de la oficina en la gestión de dichos soportes; ya que son necesarios e indispensables para certificar los costos de la inversión; de acuerdo a los parámetros establecidos por el área de vicepresidencia de crédito- jefatura de controles de inversión y avalúos.

Es de aclarar que si el cliente no presenta los soportes en los próximos 5 días hábiles se generara un alertamiento que puede afectar la calificación financiera del cliente.

De igual manera se aclara que se le suministró información, formato o guía al cliente, para favorecer al desarrollo y consecución del soporte, pero hasta el momento no hay respuesta alguna.

Agradezco la atención prestada y su oportuna colaboración.

Cordialmente,
DIEGO FERNANDO OTÁLORA BRICEÑO
Oficial Operativo Senior Asistencial
Oficina Santana-Boyacá
Regional Oriente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
diego.otalora@bancoagrario.gov.co

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkAGEzYVWVIZmU5LWI3MGUINDM4MS1hNGQ3LTZIZWE4NjI3YzVkOQAQAFuoDglTvhKrI9aXK4KT...> 1/1

Ciudad: SANTANA

Departamento: BOYACA

Asunto: Aceptación cambio de condiciones por bajo monto

Señores Banco Agrario de Colombia,

Yo, LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.102.352.406, manifiesto que acepto las condiciones en las que fue aprobada mi solicitud de crédito, por un monto de \$35.000.000

Dada en SANTANA a los 10 días del mes de MARZO del año 2020.

Cordialmente,



Firma Cliente

Nombre del cliente: LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA

Carta Autorizacion Bajo Monto



M000400104848070629258

CR-FT-525 Vs. 1.0
Diciembre 2015



VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO
JEFATURA DE ANÁLISIS DE CRÉDITO REGIONAL ORIENTE

LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA

Fecha de Emisión 09/03/2020
Fecha Modificación 28/09/2020

Gerente Regional Oriente
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Acta No.: 40
Oficina: SANTANA (BOYACA)

Nombre del deudor LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA

Número de identificación: 1102352406

Tipo de Productor MEDIANO PRODUCTOR
Tipo de Empresa No Aplica

BAJO MONTO

EL COMITÉ DE LA JEFATURA REGIONAL DE CRÉDITO ORIENTE decide ACEPTAR las siguientes solicitud(es) de crédito(s), así

Crédito	1
Número de Trámite	15550995
Decisión	Aprueba
# Opción	1
Monto	\$ 35,000,000
# Destino	1
Modulo	1
Nombre línea	Inversion Ordinaria Finagro
Valor del proyecto	\$ 12,500,000
Monto destino	\$ 10,000,000
Descripción - Código rubro	151340-Citrícos
Tipo de Programa	Ordinarias (individual)
Unidades a financiar	1.00
Plazo Total (Meses)	84
Periodo de Gracia (Meses)	36
Amortización a Capital	Semestral
Pago de Intereses	Semestre Vencido
Tasa de Interés	La vigente en el momento del desembolso
Numero de Desembolsos	1
Capitalización	No
# Destino	2
Modulo	1
Nombre línea	Inversion Ordinaria Finagro
Valor del proyecto	\$ 31,250,000
Monto destino	\$ 25,000,000
Descripción - Código rubro	253400-Vientres bovinos y bufalinos comerciales cria y D.P
Tipo de Programa	Ordinarias (individual)
Unidades a financiar	12.00
Plazo Total (Meses)	84
Periodo de Gracia (Meses)	12
Amortización a Capital	Semestral
Pago de Intereses	Semestre Vencido
Tasa de Interés	La vigente en el momento del desembolso
Numero de Desembolsos	1
Capitalización	No

Garantías
Hipoteca abierta, en primer grado y en cuantía indeterminada a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sobre predio RURAL identificado con matrícula inmobiliaria No 321-2560 avaluado en \$118,935,000.00

Crédito	2
Número de Trámite	15551002
Decisión	No acoge favorablemente

LA PRESENTE COMUNICACIÓN ACEPTA LA GARANTÍA DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO APROBADA POR ESTA SUBGERENCIA EN SESIÓN DEL 09 DE MARZO DE 2020 SEGÚN ACTA No. 11

Cordialmente,

RODRIGO ALVAREZ CASTRO
JEFE DE ANALISIS DE CREDITO REGIONAL

RENZO CAMARGO MORENO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ANALISIS DE CREDITO

Carta de Aprobacion Credito



M000400201268072347376



VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO
JEFATURA DE ANÁLISIS DE CRÉDITO REGIONAL ORIENTE

LEIDY CAROLINA DURAN GAMBOA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ÚNICAMENTE PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

De: Análisis Agropecuario <analisis.agropecuario@bancoagrario.onmicrosoft.com>
Enviado el: martes, 29 de septiembre de 2020 07:13 p. m.
Para: Claudia Yamile Hernandez Calderon; Diana Milena Chala Avendano; Carlos Andres Contreras Quintero
Asunto: RV: Trámite 15612535 CC 1102352406
Datos adjuntos: TR15550995CLI14491106V001ratificacion.pdf

De: Rodrigo Alvarez Castro
Enviados: martes, 29 de septiembre de 2020 19:12:57 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Análisis Agropecuario
Cc: Karen Viviana Rios Londono; Renzo Camargo Moreno
Asunto: Trámite 15612535 CC 1102352406

Adjunto carta de decisión del Comité de la Jefatura de Crédito de la Regional Oriente del siguiente trámite:

Trámite	Decisión
15612535	Aprobado

Cordialmente,

RODRIGO ALVAREZ CASTRO
 Jefe de Crédito Regional Oriente
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 rodrigo.alvarez@bancoagrario.gov.co
 Tel. 7403627 IP. 8074



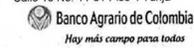
De: Renzo Camargo Moreno <renzo.camargo@bancoagrario.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de septiembre de 2020 11:53 a. m.
Para: Rodrigo Alvarez Castro <rodrigo.alvarez@bancoagrario.gov.co>
Asunto: RV: Trámite 15612535 CC 1102352406

Buenas tardes, se remite el siguiente trámite para decisión en Comité:

Trámite	Decisión
15612535	Aprobado

Cordialmente,

RENZO CAMARGO MORENO
 Profesional Universitario de Análisis de Crédito
 Subgerencia de Crédito Regional Oriente
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 renzo.camargo@bancoagrario.gov.co
 PBX. 7405522 - 7405533 ext. 8027
 Calle 18 No. 11-31 Piso 4 Tunja



**PROSPERIDAD
 PARA TODOS**

RV: PODER LUIS AGON -VERBAL SIMULACION DE CARLOS FERNANDO BARRERA FRANCO

Orlando Vega Rojas <orlando.vega@bancoagrario.gov.co>

Tue 2/02/2023 5:00 PM

Para: Luis Agon <luiseagon@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (229 KB)

PODER LUIS AGON -VERBAL SIMULACION DE CARLOS FERNANDO BARRERA FRANCO.pdf;

Dr. Luis, buenas tardes:

De manera atenta remito poder solicitado.

Cordialmente,

**Orlando Vega Rojas**Coordinador Jurídico
Gerencia de Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica (601) 3821400 orlando.vega@bancoagrario.gov.coCarrera 8 No. 15 - 43 Piso 12
Bogotá D.C., Colombiawww.bancoagrario.gov.co bancoagrario

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.**De:** Edgar Yamil Murillo Alegria <edgar.murillo@bancoagrario.gov.co>**Enviado el:** jueves, 02 de febrero de 2023 4:58 p.m.**Para:** Orlando Vega Rojas <orlando.vega@bancoagrario.gov.co>**Asunto:** RE: PODER LUIS AGON -VERBAL SIMULACION DE CARLOS FERNANDO BARRERA FRANCO

Vega:
Le envió el poder.

Cordialmente,



Edgar Murillo Alegría

Profesional Senior
Gerencia de Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica

☎ (601) 3821400

✉ edgar.murillo@bancoagrario.gov.co

Carrera 8 No. 15 - 43 Piso 12
Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co

 bancoagrario



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

De: Orlando Vega Rojas <orlando.vega@bancoagrario.gov.co>

Enviado el: miércoles, 01 de febrero de 2023 4:32 p.m.

Para: Edgar Yamil Murillo Alegría <edgar.murillo@bancoagrario.gov.co>

Asunto: PODER LUIS AGON -VERBAL SIMULACION DE CARLOS FERNANDO BARRERA FRANCO

Dr. Edgar, buenas tardes:

De manera atenta remito poder a nombre del Dr. Luis Agón para el proceso verbal del asunto.

Cordialmente,



Orlando Vega Rojas

Coordinador Jurídico
Gerencia de Defensa Judicial
Vicepresidencia Jurídica ☎

☎ (601) 3821400

✉ orlando.vega@bancoagrario.gov.co

Carrera 8 No. 15 - 43 Piso 12
Bogotá D.C., Colombia

www.bancoagrario.gov.co



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5392439042990310

Generado el 03 de enero de 2023 a las 17:34:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO.

NIT: 800037800-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5392439042990310

Generado el 03 de enero de 2023 a las 17:34:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019 , autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A. al Grupo Bicentenario

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5392439042990310

Generado el 03 de enero de 2023 a las 17:34:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaria General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Francisco Chica Zuccardi Fecha de inicio del cargo: 13/09/2022	CC - 92523268	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022155827-000 del día 29 de agosto de 2022, que con documento del 28 de julio de 2022 renunció al cargo de Vicepresidente Ejecutiva y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 711 del 28 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diana Mercedes Colorado Herrera Fecha de inicio del cargo: 17/06/2021	CC - 65775213	Vicepresidente Administrativo
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 52825222	Secretario General
Eduardo Arce Caicedo Fecha de inicio del cargo: 23/12/2021	CC - 79556024	Vicepresidente Jurídico



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5392439042990310

Generado el 03 de enero de 2023 a las 17:34:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Mesa Escobar Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021	CC - 1017136411	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 7166317	Gerente Regional Oriente
Diana Milena Cañas Mayorquín Fecha de inicio del cargo: 28/04/2021	CC - 38360775	Gerente Regional Sur
Roberto Carlos Ducuara Manrique Fecha de inicio del cargo: 18/08/2022	CC - 1075233245	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Mónica María Patiño Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/01/2022	CC - 63364466	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 1076325993	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Luis Enrique Llamas Foliaco Fecha de inicio del cargo: 16/06/2022	CC - 9290243	Vicepresidente de Talento Humano



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5392439042990310

Generado el 03 de enero de 2023 a las 17:34:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Plazas Torres Fecha de inicio del cargo: 09/06/2022	CC - 79627675	Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022155826-000 del día 29 de agosto de 2022, la entidad informa que, con Acta 711 del 28 de julio de 2022, fue removido del cargo de Gerente Nacional de Vivienda. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Javier Enrique Toro Cuervo Fecha de inicio del cargo: 17/03/2022	CC - 79685840	Vicepresidente de Tecnología e Innovación
Adriana Marcela Gomez Viguez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 51957352	Vicepresidente de Banca Empresarial y Oficial
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 01/12/2022	CC - 71745757	Representante Legal con Facultades Plenas
Jorge Albeiro Arias López Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 18594038	Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 63353292	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 2996030	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá
José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 80408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 9920062	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 32747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5392439042990310

Generado el 03 de enero de 2023 a las 17:34:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Juan Guillermo Gomez Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 16/09/2021

IDENTIFICACIÓN

CC - 71760043

CARGO

Representante Legal en calidad
de Jefe de Servicios Compartidos
de la Gerencia Regional
Antioquia

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CONTESTACIÓN DEMANDA DE NULIDAD RELATIVA DE CARLOS FERNANDO BARRERA FRANCO RAD 68770- 40-89-001-2022-00092-00

Luis Eduardo Agón Camacho <luisseagon@hotmail.com>

Vie 3/02/2023 2:21 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Suaita <j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: salomonplatabecerra4@hotmail.com <salomonplatabecerra4@hotmail.com>; karitoduran04@hotmail.com <karitoduran04@hotmail.com>

Señores

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Atento saludo,

De manera comedida adjunto lo mencionado en el asunto junto con sus anexos y de forma respetuosa solicito me sea remitido el expediente digital del proceso, con el fin de poder las actuaciones que se surtan dentro del mismo. RUEGO A USTEDES CONFIRMAR EL RECIBIDO.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO AGÓN CAMACHO

Apoderado Banagrario

C.C. 13.822.109

T.P. 31.362

Cel: 3105500499